TOMO 125 Montevideo, Sábado 3 de Octubre de 1936 Núm. 9034

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra un Inspector Agregado Militar

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2506|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Inspector Agregado Militar de la Fiscalía e Inspección General de Policías al Mayor don Manuel Villas Boas.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.**

2

Decreto. Se nombra un Inspector Agregado Militar

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2507|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Inspector Agregado Militar de la Fiscalía e Inspección General de Policías al Teniente 1.º don Luis Alberto Büsch.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.**

Habiendo terminado el 3.er trimestre, se va a retirar el servicio a los subscriptores cuyos pagos han vencido

3

Resolución. Se deja sin efecto la destitución de un Comisario de la 7.ª sección de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1337|936.

Visto: Que por resolución de fecha 19 de Agosto próximo pasado fué declarado cesante en el ejercicio de su cargo el Comisario de la 7.ª sección del Departamento de Artigas don Rafael Severo, en virtud de las resultancias de la informaria sumaria que le fué instruída;

Atento a que en la referida información sumaria se omitió el cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 57, apartado 4.°, de la Constitución de la República,

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de 19 de Agosto próximo pasado que declaró cesante al Comisario de la 7.ª sección del Departamento de Artigas, don Rafael Severo.

2.° Pase a la Jefatura de Policía de Artigas para que dé vista del sumario al Comisario inculpado.

3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Mensaje. Se solicita la destitución de un Inspector de Represión al Alcoholismo

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1936.—Núm. 2978|929.

A la Cámara de Senadres:

Desde el día 27 de Setiembre de 1929, se encuentra suspendido en el ejercicio de sus funciones el ex Inspector de Represión al Alcoholismo, hoy perteneciente a la planilla de "Disponibilidad" señor Alfredo Dupetit Ibarra.

El mencionado funcionario se encuentra complicado en la sustracción de libros de contabilidad del Municipio de Colonia, hecho consumado hace algunos años, mediante una serie de maniobres y actos delictuosos previamente concertados, con el propósito de eliminar la prueba del delito de peculado imputado a José María Rovira, ex empleado de la Intendencia Municipal de Colonia.

Actualmente el señor Dupetit Ibarra se encuentra en libertad condicional bajo fianza, siguiendo sometido a la justicia criminal, ante la que sigue desarrollándose el sumario entonces instruído.

Cierto es que al prevenido no se le imputa ninguna falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones públicas, pero, sí de un delito contra la Administración, lo que no le quita la grave responsabilidad de la falta.

El funcionario debe observar buena conducta en su vida privada, en el sentido de que debe mantener su moralidad o decoro, en relación al cargo o servicio que ejerce. Este deber interesa directamente a la Administración Pública, en cuanto a la conducta del funcionario, por el crédito de la función que ejerce, y se justifica en este caso, la intervención disciplinaria, por el hecho de que el Poder Administrador debe vigilar y mantener el decoro y crédito de sus funcionarios.

El señor Dupetit Ibarra, hace siete años que no presta ningún servicio, y no obstante, durante todo ese largo tiempo ha venido percibiendo mensualmente el 50 % de sus haberes. El Estado ha salido doblemente perjudicado: porque se le ha sustraído de su servicio a un funcionario que necesitaba, para ejercer los cometidos inherentes a su empleo, y luego porque, durante esos ochenta y cuatro meses se vió obligado a pagar medios sueldos sin aprovechar nada por ese gasto.

La Justicia, aún no ha prounciado su fallo, y el estado del expediente hace presumir que la causa incoada demorará mucho tiempo antes de que pueda ser resuelta en definitiva.

Fijados en la forma que se dejan expresados los antecedentes de la cuestión, entiende el Poder Ejecutivo que debe buscarse la forma de terminar de una vez con este estado de cosas, y teniendo en cuenta que los servicios del prevenido no son necesarios ni convenientes a la Administración Pública, considera que debe ser exonerado de su empleo, que, por mandato de la ley respectiva, quedaría suprimido automáticamente.

En ese sentido, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 158, inciso 10 de la Constitucion, solicita el acuerdo de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo me es grato saludar a esa Cámara de Senadores con mi más distinguida consideración.—GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se amplían facilidades para abonar las importaciones de maquinarias agrícolas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1936.—Núm. 17919|936.

Considerando conveniente ampliar el artículo 7.° del decreto de 18 de Diciembre de 1934, en el sentido de acordar mayores facilidades a los importadores de maquinarias agrícolas para abonar sus importaciones habituales, recibidas en consignación y aceptando la sugerencia de la Comisión de Importación y Cambios, apoyada por el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las firmas que habitualmente realizan al contado o a largos plazos, importaciones de maquinarias agrícolas, repuestos y alambres, quedan autorizados a operar dichas importaciones en consignación, con la facultad de extender los plazos fijados para la liquidación de las mismas, previa contratación del cambio respectivo en las condiciones reglamentarias.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se amplía el régimen de salida temporal de automóviles de turismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1936.—Núm. 17907|936.

Vista la gestión del "Automóvil Club del Uruguay", para que se haga extensivo a los automóviles empadronados en el país, que sus propietarios llevan a Europa, el régimen aduanero que se aplica a los automóviles que salen temporariamente de la República con destino a los países limítrofes, establecido en el decreto de 27 de Mayo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y en virtud de que no existen razones que se opongan a la presente gestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la salida temporal de los automóviles empadronados en el país que sus propietarios lleven a cualquier punto del exterior en viaje de turismo y con carácter de retorno.

Art. 2.° El plazo a concederse para la permanencia en el extranjero de los automóviles no excederá de un año.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se modifican condiciones de la Administración Nacional de Puertos para la descarga y el almacenamiento de papas importadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1936.—Núm. 15887|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Administración Nacional de Puertos, dando cuenta de la conveniencia que existe en modificar el procedimiento de percepción de los proventos que corresponden a las operaciones de descarga de papas y del almacenamiento de las mismas, a fin de evitar los inconvenientes que hoy ocasiona la descarga "directa" y obtener un contralor más exacto de dichos proventos;

Resultando: Que la tarifa vigente, aprobada por resolución de Abril 16 de 1920, establece que el almacenaje será abonado a razón de $ 0.80 los mil kilos o mt 3 por mes, o fracción, gozando las papas de tres días de franquicias según dispone la resolución aclaratoria de 15 de Noviembre del mismo año;

Que la Institución Portuaria halla más conveniente dividir el plazo de almacenaje en períodos de 15 días, cobrán-

dose en lo sucesivo $ 0.40 cada 15 días o fracción, los mil kilos, dejando sin efecto el plazo libre de tres días;

Considerando: Que el nuevo sistema propuesto no contribuirá a encarecer el producto, sino que por el contrario reducirá los gastos que por tal concepto gravan el conjunto de su importación, según se desprende del estudio formulado por la Dirección de Agronomía y la Sección Economía y Estadística Agrícola.

Oída la opinión del señor Inspector Adjunto y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida en la tarifa vigente por la Administración Nacional de Puertos, para la descarga y almacenamiento de las papas que se importen, quedando sin efecto el plazo libre de tres días que fija la resolución de 15 de Noviembre de 1920 y estableciéndose que, en lo sucesivo, el almacenaje de dicho producto se cobrará a razón de $ 0.40 los mil kilos, cada 15 días o fracción, debiendo empezarse la liquidación desde el momento en que entre a depósito.

Comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se integra la Comisión Asesora de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 470|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° **Intégrase la Comisión Asesora de Subsistencias** con el señor Juan F. Rolando.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

9

Decreto. Se modifican condiciones para una presentación de relaciones de licencias del personal de las agencias y compañías de navegación de ultramar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 640|935.

Vista la precedente solicitud del "Centro de Navegación Transatlántica" alegando que a las agencias y compañías de navegación de ultramar las resulta imposible determinar anticipadamente durante el mes de Enero de cada año los períodos de las licencias anuales para su personal, por que en ese mes no pueden prever en que fechas llegarán todos los buques a ellas consignados, puesto que sus itinerarios se regularizan por las casas matrices en el exterior, según conveniencias periódicas o necesidades circunstanciales del tráfico marítimo;

Considerando las atendibles razones expuestas por dicho centro, al pedir que se dicte una resolución ampliatoria del término fijado reglamentariamente para presentar la relación determinativa de las licencias a concederse en el transcurso del año, a fin de que las agencias, disponiendo de mayor información y tiempo, puedan distribuir las dos semanas de vacaciones en cada dependiente, en aquellos períodos de menor actividad portuaria que permitan prescindir de su concurso especializado;

Considerando: Que no hay inconveniente en consentir que las firmas afiliadas al centro peticionante envíen la precitada relación de las licencias en una época más avanzada del año, siempre que formalicen esos envíos, y sus posibles rectificaciones, procediendo con estricta sujeción a las restantes normas reglamentarias que aseguran el contralor oficial;

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a las agencias y compañías de navegación de ultramar, dada la naturaleza especial de sus actividades portuarias, para que dentro de los seis primeros meses de cada año, presenten al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y siempre con la debida anticipación de un mes, las relaciones de las licencias obligatorias correspondientes a su personal, debiendo ajustarse las planillas en triplicado y toda rectificación prevista legalmente, a las restantes normas fijadas por el decreto de 17 de Febrero próximo pasado, que amplía el artículo 4.° del Reglamento principal de la ley número 9000.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se autoriza con carácter definitivo un horario de coches-restaurants en el Ferrocarril Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por el Ferrocarril Central del Uruguay, en el sentido de que se le autorice para implantar en definitiva el horario que detalla para el personal de servicios de sus coches-restaurant;

Resultando: Que por decreto de fecha 26 de Marzo último, el Poder Ejecutivo resolvió de conformidad al pedido de referencia, como medida de ensayo y por el término de seis meses;

Resultando: Que de las averiguaciones practicadas entre los empleados comprendidos por aquella disposición, se evidencia que ese régimen de trabajo es sumamente favorable a sus conveniencias, y atento a que el sistema de horario de la referencia en nada perjudica la regularidad de contralor;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar con carácter definitivo el horario del personal del servicios de los coches restaurant del Ferrocarril Central del Uruguay a que se refiere la resolución del 25 de Marzo último.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.—**TERRA**—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas la tela de algodón a emplearse en la fabricación de neumátaicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 292|936.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., pidiendo sea incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera la tela especial de algodón de simple trama que luego de ser impregnada con caucho se emplea en la formación del cuerpo del neumático;

Resultando de lo actuado que la citada tela entra como materia prima en la fabricación de neumáticos y que las fábricas de tejidos del país no están actualmente en condiciones de suministrarla normalmente, lo que podrían hacer dentro de un plazo prudencial;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias, la Dirección General de Aduanas y atento a que se llenan las condiciones establecidas en el artículo 9.° de la ley del 12 de Octubre de 1912;

Considerando, en cuanto a la exoneración del pago de derechos a oro, que ella no corresponde, por no tratarse de un artículo de primera necesidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera, por el término de seis meses, a la tela especial de algodón de simple trama (según muestra agregada) para la fabricación de neumáticos, con un derecho del 15 % más los adicionales e incluída en el grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se autoriza una devolución de sumas percibidas por concepto de impuesto de pesas y medidas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1500|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la Asociación Nacional de Productores de Leche de Canelones, a los efectos de que se autorice la devolución de las sumas percibidas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por concepto de impuesto de pesas y medidas cobrado a cuatro de sus asociados durante los días 10 y 11 de Julio próximo pasado en aquel Departamento;

Resultando: Que el impuesto cuya devolución se solicita fué cobrado en circunstancias en que los productores de leche a que se refieren los comprobantes agregados de fojas 2 a 5 de estas actuaciones, conducían dicho producto a la estación del ferrocarril para enviarlo a Montevideo para su venta;

Resultando: Que por un error padecido por el funcionario encargado de la recaudación del impuesto de verificación y visita, se exigió su pago a los referidos conductores, los que lo verificaron no sin antes expresar que se presentarían ante la superioridad reclamando de dicho procedimiento;

Considerando: Que las personas que figuran en los recibos que obran de fojas 2 a 5 están afiliados a la entidad recurrente y realizan sus operaciones comerciales dentro de las condiciones que establece la ley de fecha 31 de Diciembre de 1935 en su artículo 56 que los exonera expresamente de aquella contribución;

Con lo informado por la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que por quien corresponda se reintegren las sumas especificadas en los recibos de impuesto de verificación de pesas y medidas números 11320, 11326, 11329 y 11331 agregados de fojas 2 a 5 de estas actuaciones, en favor de las personas que los mismos establecen haberlas satisfecho.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se extiende a la Sociedad Oleaginosa Lda. una franquicia para importar semillas destinadas a la fabricación de aceite.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 677|933.

Vistos estos antecedentes, iniciados con una consulta de la Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira, respeto a si las semillas de oleaginosas liberadas de derechos por resolución del 29 de Mayo de 1936 a nombre del señor Carmelo L. Cabrera pueden ser despachadas por la Sociedad Oleaginosa Lda., sucesora del señor Cabrera;

Considerando: Que se trata de un mismo establecimiento en el que solo ha habido cambio de firma y de denominación y atento a que la franquicia referida no se ha querido otorgar a determinada persona sino que con ella se ha tratado de favorecer una actividad industrial especial;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Sociedad Oleaginosa Lda., sucesora de la firma Carmelo L. Cabrera, puede hacer uso de la autorización acordada a esta última para importar libre de derechos hasta mil seiscientas (1.600) toneladas de semillas de oleaginosas destinadas a la fabricación de aceite.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se exonera a la Escuela Agrícola Jackson de la cuota anual por inspección de calderas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 303|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Escuela Agrícola Jackson del Manga, solicitando se exonere a este establecimiento del pago de la cuota anual que corresponde por concepto de inspección de calderas;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno y teniendo en cuenta el carácter de beneficencia y enseñanza que reviste la acción de dicha institución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la Escuela Agrícola Jackson del Manga exonerada del pago de la cuota anual que corresponde por concepto de inspección de calderas.

Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se dispone el pase de un funcionario en comisión al Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2106|936.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pasar en comisión a la Secretaría del Ministerio de Hacienda al Inspector de Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Tobías Cataldi, dejándose sin efecto la resolución del 24 de Agosto último en cuanto confiada a dicho empleado una comisión en la Dirección General de Correos.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se pasa un funcionario a la Comisión de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2490|936.

Teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pasar en comisión a la Comisión de Subsistencias al Auxiliar del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo Nicrosi.

Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se dispone el pase de un funcionario en comisión al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2491|936.

Teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el señor Alfredo Martinicorena, Auxiliar 1.° del Ministerio de Industrias y Trabajo, pase en comisión al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, donde desempeñará funciones inspectivas, adscripto a la Asesoría Letrada del mismo, con goce de una partida de locomoción, que deberá asignarle la Dirección del referido Instituto.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se desestima un reclamo y se confirma un nombramiento en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 690|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la apelación interpuesta por el Inspector del Trabajo de 1.ª clase señor Arturo Rigada ante el nombramiento del señor Gumersindo Erauzquin para el cargo de Jefe de Control del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Con lo informado por la Dirección respectiva y atento a que el reclamante no ha justificado su mejor derecho al cargo de la referencia ya que el señor Erauzquin tenía ya antes del ascenso, motivo de estos obrados, un sueldo superior al reclamante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el reclamo en vista y confirmar, en consecuencia, el nombramiento apelado.

Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se hacen nombramientos en la Caja Nacional de Ahorro Postal

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 1554|936.

Vacantes los cargos de Encargado de Propaganda y Utiles y Auxiliar 3.° de la Caja Nacional de Ahorro Postal por renuncia de los señores Antonio M. Amarelle y Helvio Martínez Rospide que respectivamente los desempeñaban y vistas las propuestas formuladas por el Directorio de dicha Caja para proveer esas vacantes, por lo indispensable de su función y la imposibilidad de llenarlas con otros empleados;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para los cargos de la Caja Nacional de Ahorro Postal que se indica a continuación a las siguientes personas: para Encargado de Propaganda y Utiles, con cien pesos ($ 100.00) mensuales, a la señorita María T. Anaya Oger, actual Auxiliar 1.° con $ 90.00 mensuales; para reemplazarla en este último cargo, al señor Raúl Irureta Goyena, actual Auxiliar 2.° con $ 75.00 mensuales; para subrogar a éste al señor Heraldo Gómez Rodríguez, actual Auxiliar 2.° con $ 70.00; para este último cargo, a la señorita María Angélica Aldecoa, actual Auxiliar 3.° con $ 60.00 mensuales; para este último cargo al señor Walter Aulisso, actual portero con $ 50.00 mensuales; para este cargo de portero al señor Eladio Otero, y para un cargo vacante de Auxiliar 3.°, con $ 60.00 mensuales al señor Homero Amarelle.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se rectifica un nombramiento en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 690|936.

Vista la precedente nota de la Imprenta Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la persona designada por resolución de fecha 31 de Julio próximo pasado, para ocupar un cargo de Auxiliar en la Imprenta Nacional, con cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) mensuales de sueldo, es la señora Gloria Paredes de Gaggero y no la señorita Gloria Paredes Gallerc, como equivocadamente se le nombra en dicha resolución.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

21

Resolución. Se autoriza una exportación de zinc

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 442|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Enrique A. Schroder, de Montevideo, a los efectos de obtener autorización para exportar los siguientes materiales: sesenta toneladas de zinc duro y veinte toneladas de tierra de zinc;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas; y

Atento a lo dispuesto por la resolución de fecha 3 de Diciembre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al señor Enrique A. Schroder, de Montevideo, para exportar sesenta toneladas de zinc duro y veinte toneladas de tierra de zinc, debiendo la Dirección General de Aduanas ejercer el contralor correspondiente para que la exportación responda estrictamente al material indicado, a cuyo efecto se requerirán muestras al interesado previa constatación por la Dirección de Industrias.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

22

Resolución. Se autoriza una exportación de tambores de resina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1678|936.

Vista la gestión iniciada por la Shell Mex Uruguay Limited, pidiendo autorización para exportar con destino a Buenos Aires 10 tambores conteniendo resina semi-líquida;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido y atento a lo establecido en el artículo 2.° de la ley de 15 de Junio de 1915,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Shell Mex Uruguay Limited para exportar a Buenos Aires, mediante el trámite del permiso aduanero correspondiente diez (10) tambores de resina semilíquida con un peso bruto de dos mil cien kilos.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

23

Resolución. Se autoriza la exportación de una máquina teleimpresora

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1522|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la All America Cables, a los efectos de obtener autorización para exportar con destino a Inglaterra una máquina teleimpresora;

Resultando de estos obrados que la máquina de que se trata, ha dejado de ser útil y que no tiene mayor aplicación en el país;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la All America Cables para exportar a Inglaterra una máquina teleimpresora, previo pago de los derechos de exportación que corresponda.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

24

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una suma para la erección de un monumento a los fundadores de la patria.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2572|936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la erección de un monumento a los fundadores de la patria.

No ha cuidado suficientemente, nuestro país, tal género de consagraciones, que merecen, en los primeros pueblos del mundo, devota atención, expresiva de un ponderable espíritu de justicia y de continuidad histórica, y dirigida, a la vez, a la enseñanza de la juventud.

La República rendirá, así, tributo a la memoria de sus creadores y corporizará en un símbolo el sentimiento nacional.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad (artículo 73, ley número 9529).

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la erección de un monumento a los fundadores de la patria.

Art. 2.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llamará a concurso, entre artistas nacionales, para la confección del monumento.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se dan normas para la presentación de planos a la Dirección de Avalúos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 3031|938.

Vista la gestión promovida por el Registro General de Embargos e Interdicciones, solicitando: 1.° Se exija a los interesados, por la Dirección General de Avalúos, copia de los planos que presenten para su inscripción, en cuanto acrediten fraccionamiento de tierras, y 2.° Se autorice a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, para extraer de su Registro Gráfico, copia de los planos en él archivados, siempre que la oficina citada así lo solicite;

Resultando: Que se fundamenta esta solicitud en la circunstancia de que las actividades de ese Registro, ampliadas entre otras por la ley de 17 de Junio de 1931, exigen para su mayor eficiencia y celeridad, la adopción de nuevos y científicos métodos de indización que hacen imprescindible las medidas requeridas;

Considerando: Que la expedición de las copias a efectuarse por la Dirección de Topografía, debe ser realizada en forma gratuita por responder a las exigencias de un servicio público, debiendo sólo ser provista de los materiales por el Registro prenombrado, al que se autorizará para proceder a la adquisición de los mismos;

Considerando: Que los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, de conformidad con los informes de las oficinas a su dependencia, manifiestan que no tienen reparos que oponer al temperamento propuesto por el Registro citado y a que es de alto interés la adopción de cualquier medida tendiente a tornar más segura y eficaz la labor de los registros de la propiedad raíz;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° A partir del 1.° de Enero de 1937, todo plano que se presente a la Dirección General de Avalúos para su inscripción, siempre que acredite un fraccionamiento de tierras, debe ir acompañado de un duplicado, con destino a los archivos del Registro General de Embargos e Interdicciones.

2.° La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, expedirá copia de los planos que obran en sus archivos, siempre que el Registro General de Embargos e Interdicciones así lo solicite.

3.° El Registro General de Embargos e Interdicciones, suministrará a la Dirección de Topografía citada, los elementos necesarios para el cumplimiento de la tarea que se le impone, a cuyo efecto se le autoriza para disponer de la suma necesaria a tal fin.

4.° Comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se comete la administración y venta de la edición oficial de Acordadas del Poder Judicial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2198|936.

Atento a que se halla impresa, de acuerdo con el decreto de 13 de Diciembre de 1935, la edición oficial de las Acordadas de la Cámara de Apelaciones, el Tribunal Superior de Justicia, la Alta Corte de Justicia y la Suprema Corte de Justicia, durante el período 1818-1936;

Atento a que corresponde disponer lo conveniente en el sentido de facilitar la adquisición de esos ejemplares por el público,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cometer a la Dirección General de Institutos Penales la administración de la venta de los mencionados ejemplares.

A ese efecto señálase su precio, en dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) cada uno.

A los libreros, previa su comprobación de tales, corresponderá un descuento de veinte por ciento (20 %) sobre los precios fijados.

La expresada Dirección dará cuenta trimestralmente del resultado de esa inversión y los fondos serán vertidos en la Tesorería General acreditándose al rubro "Entradas Eventuales", de conformidad con el decreto de 13 de Diciembre de 1935.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se acepta renuncia de un Auxiliar 3.° del Registro de Embargos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2608|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la renuncia presentada por el señor Pedro Grilla González del cargo de Auxiliar 3.° del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Aída Cámpora de Toscano e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 26 de 1936.—Núm. 2641|936.

Resultando de los informes producidos que la señora doña Aída Cámpora de Toscano y sus menores hijos Esteban José y Francisco César Toscano se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número

7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex jubilado civil don Esteban J. Toscano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Aida Cámpora de Toscano y sus menores hijos Esteban José y Francisco César Toscano pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.859.17 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Ofelia Elsa y Matilde Leila Aquisgrama

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2426|936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Ofelia Elsa y Matilde Leila Aquisgrama se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas legítimas del ex Encargado de Despacho de la Administración Nacional de Puertos don Juan Aquisgrana,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Ofelia Elsa y Matilde Leila Aquisgrana pensionista civiles con derecho a una asignación de $ 1.129.90 anuales, sujeta a los descuestos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Rondán de Piñeyro e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 1956|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Rondán de Piñeyro y su hija Ana María Piñeyro se hallan comprendidas en lo dispuesto por las leyes números 7698 de 26 de Marzo de 1924, artículo 2.o, y 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 12, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Agente de la Guardia Metropolitana don Arsenio Piñeyro Acosta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña María Rondán de Piñeyro y su hija Ana María Piñeyro pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 972.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que deberá servirse en la siguiente forma: $ 648.00 anuales, importe de la pensión que atenderá Rentas Generales y $ 324.00 anuales correspondientes a la bonificación que será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Luisa B. de Gutiérrez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2430|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Luisa B. de Gutiérrez y sus hijos María de las Mercedes, Juan Alberto, Luis Olinto y Carlos María Gutiérrez se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado señor Olindo Gutiérrez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Luisa B. de Gutiérrez y sus hijos María de las Mercedes, Juan Alberto, Luis Olinto y Carlos María Gutiérrez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 353.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Pilar Mesones de Arias e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2338|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Pilar Mesones de Arias y sus hijos María L. y José G. Arias se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex jubilado civil señor Leoncio M. Arias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Pilar Mesones de Arias y sus hijos María L. y José G. Arias pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 304.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Irene Prune de Fernández e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2469|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Irene Brune de Fernández y su hija María Elia Fernández se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija del ex jubilado civil señor Eugenio Fernández,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Irene Brunes de Fernández y a su hija María Elia Fernández pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 240.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Declarar a la vez que la jubilación otorgada por resolución de fecha 27 de Agosto de 1929 de fojas 24, debe entenderse dictado a favor de Eugenio Fernández causante de esta pensión y no de Eugenio Rodríguez como se dice por error en el citado decreto.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas María Isabel y Ana Camano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2484|936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas María Isabel y Ana Camano se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto señor Bernardo Camano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas María Isabel y Ana Camano pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 210.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 94.92 anuales por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 29 de 1936

Se concede al interesado una prórroga de 90 días para evacuar la vista conferida, comprendiendo en el nuevo plazo el anteriormente concedido:

"Etiqueta" (triángulos color azul). Propiedad de la Libby Mc Neill y Libby. Acta número 27910.

"Almohadilla para el pie", propiedad del doctor Ewald Allschoff. Acta número 4400.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

"Fabricación de lamparillas eléctricas en general", de la General Electric Sociedad Anónima. Acta 488.

"Composición impermeabilizante y método de fabricación", propiedad de la Drigard Products Corporation. Acta número 4407.

Willien Cooper and Nephews Limited. presenta memoria descriptiva y nuevo escrito de oposición a la solicitud de privilegio formulada por Figueira y Barfuss para "Fabricación de placas para luz y fuerza motriz". Acta número 643.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

"Cadena de camiserías", propiedad del señor Oscar Duran Gil. Acta 27860.

"Fabricación de maderas compensadas". Martín Arregui Zabala y Carlos Siegfred Buckssath. Acta número 55.

Griet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Ltda. Se opone al registro de la marca "Nuit de Noce" (Noche de Bodas), solicitada por Crovara, Arrellaga y Compañía). Acta 28698.

Fernando Bech, pide pronto despacho del expediente relativo a su pedido de registro de la marca "Mi favorito". Acta número 22422.

"Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", propiedad de los señores Merello Hermanos. Acta número 4004.

—Vista a la Oficina de Patentes de Invención:

"Sanapior", del señor Bernardino Marchese. Acta número 28339.

"Sin papel", propiedad del señor Constantino Sánchez. Acta 28127.

—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno:

"Sare", propiedad de los señores Sacramone y Resta. Marca número 25348.

—Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno:

"Mandarina", propiedad de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. Acta número 27904.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Bunge y Born Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya, presenta nuevas memorias descriptivas e napoyo de su solicitud de registro de la marca "Optima". Acta número 28350.

"Vino Casero", propiedad de los señores Dalier y Compañía. Acta 28211.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Setiembre 24 de 1936. — N.o 209

A, 33520. A, 33523. A, 33529 A, 33621.
A, 33675. A, 33679. A, 33681. A, 33692.
B, 33698. B, 33703. B, 33724. B, 33730.
B, 33731. B, 33771. B, 33772. B, 33784.
B, 33806. B, 33807. B, 33808. B, 33811.
B, 33814. B, 33816. B, 33853. B, 33854.
B, 33855. B, 33856. B, 33857. B, 33858.
B, 33860. B, 33865. A, 33702. A, 33717.
A, 33817.

Con cambio libre dirigido

Convenio privado

31449. 32466. 33136. 33279. 33280.
32465. 33481. 33492. 33608.

Convenio privado

33713. 33718. 33723. 33726. 33727.
33729. 33769. 33770. 33768. 33785.
33790. 33792. 33796. 33797. 33798.
33809. 33839. 33842. 33843. 33847.
33848. 33849. 33850. 33859. 33864.

Convenio oficial

16555. 33700. 33701. 33704. 33705.
33706. 33707. 33708. 33709. 33710.
33711. 33712. 33714. 33715. 33716.
33719. 33721. 33722. 33725. 33728.
33732. 33733. 33734. 33735. 33736.
33737 Parc. 33738. 33739. 33741. 33740.
33742. 33743. 33744. 33745. 33746.
33747. 33748 Parc. 33750. 33751. 33749.
33752. 33753. 33754. 33755. 33756.
33758. 33759. 33760. 33761. 33762.
33763. 33764. 33767. 33699. 33782.
33783. 33786. 33787. 33788. 33789.
33791. 33793. 33794. 33795. 33799.
33800. 33801. 33802. 33803. 33804.
33805. 33810. 33813. 33815. 33818.
33819. 33820. 33821. 33822. 33830.
33835. 33837. 33838. 33840. 33841.
33844. 33851. 33861. 33862. 33863.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Setiembre 25 de 1936. — N.o 210

A, 32695. B, 33873. B, 33876. B, 33877.
B, 33878. B, 33879. B, 33880. B, 33881.
B, 33933. B, 33944. B, 33962. B, 33964.
B, 33967. B, 33976. B, 33982. B, 33985.
B, 33994. B, 34001. B, 34003. B, 34004.
A, 33868. A, 33921. A, 33928. A. 33958.
A, 33981. A, 33990. A, 33945. A, 33949.

Con cambio libre dirigido

Convenio privado

33592. 31659. 31660. 33970.

Sin convenio

33923. 33924. 33925. 33926. 33927.
33929. 33947. 33948. 33951. 33952.
33957. 33959. 33960. 33965. 33968.
33969. 33974. 33975. 33986. 33987.
33992. 33993. 33996. 33997.

Convenio oficial

33870. 33871. 33872. 33886. 33887.
33888. 33889. 33890. 33891. 33892.
33893. 33894. 33895. 33896. 33897.
33898. 33899. 33900. 33901. 33902.
33903. 33904. 33905. 33906. 33907.
33908. 33909. 33910. 33911. 33912.
33913. 33914. 33915. 33916. 33917.
33918. 33920. 33922. 33931. 33932.
33934. 33935. 33936. 33937. 33938.
33941. 33942. 33943. 33946. 33953.
33954. 33955. 33956. 33961. 33973.
33977. 33978. 33979. 33980. 33995.
33998. 33999. 34000. 34002.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo. es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

B) Los maleantes, y vagos, los toxicómanos y ébrios consuetudinarios. Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca en la República un carácter especial de peligrosidad.

Los toxicómanos y ébrios consuetudinarios serán sometidos previamente a un examen médico.

C) Los que no posean un certificado consular expedido por cónsul de carrera expedido en el sitio de su residencia habitual. En ese documento se hará constar expresamente la desvinculación de los portadores con toda especie deorganismos sociales o políticos, que, por medio de la violencia tienda a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Cuando en el lugar de residencia habitual indicado, no existiera cónsul uruguayo, se admitirá el certificado del funcionario consular radicado en el sitio más próximo. En todos los casos las autoridades nacionales podrán impedir, siempre que les comprendiere algunas de las causales enumeradas en los incisos A) y B) del artículo 1.º de la ley de 5 de julio de 1932 o de las que se crearan por la presente ley, la entrada de cualquier extranjero, aun cuando fuere portador de certificado consular.

D) Los que no tengan una industria, profesión, arte o recursos que les permita, conjuntamente con sus familiares, vivir en el país por sus propios medios, sin constituir una carga social.

Se exceptúan los inmigrantes y turistas cuya entrada al país se rija por leyes especiales.

Art. 2.º La nueva admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3.º Se ordenará la expulsión del territorio nacional de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía legal, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.º a pena de penitenciaría, o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, el Juez, al dictar sentencia como complemento de la pena, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal del'ncuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.º.

Art. 4.º Los artículos anteriores no regirán siempre que los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir.

La resolución judicial en estos casos serán motivada y fundada.

Art. 5.º Los extranjeros aunque posean carta de ciudadanía, comprendidos en la causal establecida por el a rtículo 70 inciso 7.º de la Constitución, podrán ser expulsados del territorio nacional.

Art. 6.º A los efectos del artículo anterior se entenderá por "Organizaciones Sociales o Políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases de la nacionalidad" a todos los núcleos, sociedades, comités o partidos, nacionales o extranjeros que preconicen medios efectivos de violencia, contra el régimen institucional democrático republicano.

Art. 7.º La Corte Electoral no otorgará el lema a los efectos de las elecciones departamentales o nacionales, a los partidos permanentes o accidentales referidos en el artículo anterior.

Art. 8.º Si notificado por la autoridad policial el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental de los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 9.º El Presidente de la República siempre que no haya sentencia judicial y la Alta Corte de Justicia cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Art. 10. El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales c el Correccional en los Departamentos en que lo haya.

Art. 11. No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (leyes de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918).

Art. 12. Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.º Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos adquiridos, no mantegan íntegra su capacidad general de trabajo, podrá, no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 %) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.
2.º Los que sufran enfermedades mentales.
3.º Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.
4.º Los epilépticos.
5.º Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.
6.º Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios
7.º Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.
8.º Los mendigos.
9.º Todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permamentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los Capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán a bordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos a bordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta por lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1936.

Angel María Cusano, Rep. por Colonia. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Usiles Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — José Gorosito, Tanco, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

Las modificaciones a la ley de julio de 1932 traducen una necesidad nacional. Inspiradas en el propio texto de la Constitución de 1934, concretan algunas disposiciones defensivas para la tranquilidad pública.

Se procura dotar a las autoridades, en cuyas manos está el control de los extranjeros, de medios legales para detener el avance de la infección espiritual más temible si cabe, que los flagelos físicos.

El país desea vivir en paz. El país desea desarrollar y perfeccionar el régimen democrático republicano que libérrimamente se ha dado.

Toda doctrina coercitiva de carácter exótico que intente destruír sus instituciones, como a enemiga debe considerársela. Las luchas políticas que se desarrollan, por hondas que sean las divergencias, tienen un solo campo: la República. Y los ciudadanos uruguayos sólo pueden esgrimir un instrumento para rectificar, modificar o perfeccionar el régimen institucional: la democracia.

Los extranjeros a quienes se otorga la máxima hospitalidad, han de respetar esas normas inquebrantables.

Aquellos que no lo hagan, intentando socavar violentamente las bases de la nacionalidad, resulta de una peligrosidad

evidente. Para evitar la contaminación ha de alejarse al vehículo de contagio o impedir su entrada.

Tales las directrices que justifican las enmiendas propuestas.

Hoy con mayor razón que nunca, ya que el propio desconcierto y desgarramiento de la vieja civilización occidental, nos obliga a prevenir nuestra incipiente pero vigorosa conciencia americana, de la acción corrosiva proveniente de agentes extraños.

Las enmiendas y modificaciones comprenden:

La acción preventiva ejercida mediante los funcionarios consulares.

Se procurará así la defensa fuera de fronteras contra el indesable social.

Se determina igualmente el rechazo de todo extranjero que no posea medio de vida propio o recursos equivalentes. La protección al bracero criollo determina esta enmienda que tiende a evitar la competencia ruinosa del trabajador extranjero. También se procura que no aumente por inflaciones externas el índice de la desocupación nacional con su escuela de peligros.

Se dota a las autoridades de la facultad de rechazar, desde el puerto mediante causa justificada a todo extranjero, aun cuando posea certificado consular. La posibilidad de una burla a los encargados de expedir el "Visto" consular, se diluye, manteniendo en último término, para autorizar el desembarco, la decisión de las autoridades, cuya vigilancia se presume en constante tensión.

II

Las enmiendas que se incluyen por los artículos 5.o, 6.o y 7.o, concretan los medios de defensa contra los extranjeros residentes.

Cuando el grado de peligrosidad hace crisis, se determina el alejamiento del país del provocador. La latitud de los términos optativos que se otorgan a las autoridades, así como los recursos que se ofrecen a los damnificados mantienen la ley en un plano ecuánime.

El contenido del artículo 7.o estableciendo que la Corte Electoral no otorgará lema a los partidos que procuran destruir por la violencia las bases de la nacionalidad, tiende a paralizar las actividades colectivas de los extranjeros.

No involucra este proyecto la situación de los núcleos o partidos de índole internacionalista pero cuya acción se desenvuelva en los campos puramente doctrinarios. El socialismo, por ejemplo, tendencia evolucionista que acepta la colaboración dentro del régimen donde actúa, no se encuentra en la situación marcada por el artículo 70 de la Constitución.

Solamente aquellos núcleos o partidos, de índole o procedencia extranjera, que preconicen la revolución, caerán dentro de la ley.

Hemos procurado seguir al respecto la interpretación que el inciso 7.o, artículo 70 de la Constitución se hace en las actas de la Comisión de Constitución en el extracto del informe que refleja fundamentalmente en su texto las definiciones de los doctores Secco Illa y Echegoyen.

Dice el Acta N.o 19 página 39 del volumen de actas de la Comisión de Constitución:

"Abierta la discusión se observó que existía coincidencia entre todos los sectores respecto del fondo del asunto: por lo cual se resolvió examinar por partes cada uno de los elementos contenidos en las diversas fórmulas, llegándose en definitiva después de extensa deliberación, a la fórmula siguiente:

N.o 7 (Aditivo) Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y XII de la presente Constitución".

Se dice "por formar parte de..." para precisar bien que, ni en el solo hecho de profesar ciertas ideas aunque sea pública y notoriamente (fórmula del doctor Bonnet), ni la sola adhesión a tales o cuales partidas o asociaciones, sea pública o formar o simplemente privada (fórmula Secco Illa, Bado, etc.) bastan para configurar el caso previsto en este inciso; desde que no es el propósito ahogar la conciencia privada e individual de los ciudadanos".

Se requiere "formar parte de esas organizaciones", o sea, estar dispuesto por un acto indubitable y de más fácil prueba a apoyar, o apoyar de hecho, los fines o aspiraciones que esas organizaciones persiguen.

Se dice... "de organizaciones sociales o políticas" para comprender, no solamente a partidos políticos propiamente, sino también a los apolíticos que actúan en el terreno social fuera del comicio; siendo suficiente, por lo tanto, que aparezca un concepto de "organización", de la cual el ciudadano forma parte, y sin el cual no cabe temibilidad.

Se dice.... "que, por medio de la violencia" ... por que el ciudadano que forme parte de organizaciones sociales, sean de carácter político o no, que no influyen la incitación a la violencia entre sus medios de acción, no queda comprendido en el precepto. La propaganda pacífica, dentro del orden; la que trata de sembrar ideas y buscar adeptos por la convicción; la que no incluye entre sus medios de acción la violencia contra los hombres o contra las cosas, tienen que ser admitidas, según vuestra Subcomisión; de manera que las organizaciones que actúen por esos medios pacíficos de propaganda o de convicción, aún cuando persigan reformas políticas o sociales que se consideren fundamentales, no exponen a sus componentes a perder la ciudadanía. Pero en cambio, si esas organizaciones sociales practican e incitan a la violencia, como medio de acción, entonces, los que "formen parte" de ellas se exponen a perder su ciudadanía, como un correctivo indispensable, no para perseguir sus ideas, sino sus métodos de acción.

Se dice también .... "tiendan a alterar las bases fundamentales de nacionalidad", y se agrega: "Se consideran tales a los efectos de esta disposición, las contenidas en la Sección I y... (Derechos y garantías) de la presente Constitución", para destacar que, entre los elementos que integran este precepto, es muy importante "el fin" de esas organizaciones. El formar parte de una organización social o política que, en un momento especial, predique o incite a la violencia, no bastaría.

Esos episodios aparecen a veces, en la agitación democrática, determinados por otros fines; y no es esa la idea que el precepto contiene. Se dice en cuenta precisamente, el fin concreto de destruir las bases fundamentales de la nacionalidad; y se aclara más el alcance de la disposición, haciendo referencia singular a las Secciones I y .... de la Constitución; esto es: la asociación política dentro de todos los habitantes comprendidos dentro del territorio de la República, constituída como nación independiente y libre ..... y el conjunto de todos aquellos derechos y garantías atribuídos a todos los individuos, como el de su integridad y libertad personal: el derecho de propiedad, el derecho de familia; la libertad de pensamiento, de prensa, de reunión y de asociación, y los demás establecidos en la Sección respectiva.

Se dice por fin.... "Esta causal alcanza exclusivamente a los ciudadanos legales", por entender que la sanción de la suspensión de la ciudadanía no es discutible para los extranjeros, a los cuales puede exigírseles condiciones más estrictas que a los nacionales para concederles el goce de los derechos derivados de la misma ciudadanía, pudiendo afirmarse que si el país debe tolerar la acción de todos sus naturales, tiene el derecho de excluir a los elementos perturbadores que lleguen del exterior.

Resumiendo, pues, esta disposición comprende un conjunto de elementos indivisibles. No se encara el ciudadano aislado, sino al que forma parte de una organización. No se contempla cualquier organización social o política, sino a aquellas que se caracterizan por estos dos hechos: 1.o Por incluir la violencia entre sus medios de acción, y 2.o Que persigan los fines determinados en el precepto. No se contempla cualquier ciudadano, sino solamente al extranjero que ha obtenido carta de ciudadanía legal".

Libre queda pués la conciencia ciudadana de los extranjeros para emitir su opinión. Solamente se les veda lo que signifique, como acto individual o corporativo, conspirar abiertamente contra el orden político y social. Ningún camino democrático se les clausura; pero se les impide atacar o minar el sistema que les ofrece amparo, imponiéndoseles el mismo acatamiento y respeto a las instituciones patrias que el resto de los ciudadanos naturales.

III

A la legislatura nacional sometemos este proyecto en el convencimiento de interpretar un patriótico anhelo popular. Pero, sobre todo, lo sometemos al examen de la soberanía.

Por encima de divergencias ocasionales se tendrá que reconocer el móvil que nos guía: de defender contra la voracidad ajena, el patrimonio que nos legaran los gestores de la nacionalidad uruguaya.

"Para salvar la libertad y la paz restablezcamos la autoridad", nos dice André Tardieu.

La autoridad de una nación se impone por sus normas constitucionales y legales. Hacerlas respetar y afianzarlas, donde antes se desconocían y burlaban, implica un amplio restablecimiento. Y si así se salva, como lo afirma Tardieu, la libertad y la paz, nuestro proyecto queda ampliamente justificado.

Montevideo, setiembre 9 de 1936.

Angel María Cussano, Rep. por Colonia. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — José Gorosito Tanco, Rep. por Treinta y Tres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la Sesión del día 8.

Con licencia: Ferrería, Gorosito Tanco, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl) y Schekleton.

Con aviso: Pérez Aquino.

Sin aviso: Acosta, Baltar, Castro, Cersósimo, Dubra, Fasciolo Siri, Gonzáles Olaza, Machado, Manacorda, Rossi y Vigliola.

—Habiendo quórum está abierta la Sesión

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa, cinco señores Legisladores.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: con los demás Representantes por el Departamento de Lavalleja, señores Casas Araújo, Santos y De Castro, he presentado un proyecto por el cual se declara feriado para aquel Departamento el día 12 de octubre, en que se llevarán a cabo en la ciudad de Minas grandes festejos en conmemoración del aniversario de la batalla de Sarandí.

Como dentro de pocos días la Cámara terminará sus Sesiones de este mes, tratándose de un asunto que no originará mayor debate, voy a pasar a la Mesa una moción para que se considere en el momento oportuno, por la cual solicito que el proyecto sea tratado sobre tablas.

He terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pronunciando algunas palabras para que la versión taquigráfica correspondiente pase a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura.

Hay en el Departamento de Florida una cantidad de agricultores que están esperando, algunos de ellos desde el año 1932, que se les devuelva los derechos de aduana que gravan el combustible destinado a usos agrícolas Han concurrido por repetidas veces a la Dirección de Agronomía a hacer efectivo el cobro de la devolución de esos derechos, y todas las veces se les han dado excusas de todas clases, y mientras esto sucedía, lo que es poco curioso, han habido interesados que han llegado a la casa de estos agricultores a ofrecerles el 50 % del importe de sus cuentas. Yo mismo he estado estos días en la Dirección de Agronomía a interesarme por la solución de esta cuestión, y se me ha dicho que esa Oficina no ha incurrido en falta, sino que la Contaduría General de la Nación no le ha proporcionado los recursos necesarios para hacer efectivo el pago.

Como ésta es una situación que causa perjuicios a los agricultores y produce un poco de malestar ya que se trata de instituciones del Estado, pediría que la versión taquiqráfica de mis palabras pasara a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura, para que busquen de una vez por todas solución a este asunto que interesa a mucha gente de trabajo.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Camps; para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Algunos vecinos de la ciudad de Minas me han solicitado que me ocupara en esta media hora prévia de la necesidad que existe de dotar al Liceo Departamental de Minas de local apropiado.

"El Liceo Departamental de Minas", — dice el memorándum que tengo a la vista, — "de Enseñanza Secundaria funciona en condiciones precarias debido a la insuficiencia del local que ocupa. Trescientos alumnos concurren diariamente a este centro de enseñanza y, sin embargo, el local tiene la misma capacidad que tenía en los primeros años de funcionamiento del Liceo, cuando contaba sólo con sesenta y tantos o setenta alumnos. Salones reducidos, gabinetes inapropiados, servicios higiénicos defecientes, patios estrechos, tales son las mayores deficiencias del edificio liceal. Como el número de salones de que dispone es inferior al número de clases en que está dividido el alumnado, es necesario hacer funcionar estas en dos turnos, de mañana y de tarde con grave perjuicio para la higiene y disciplina del establecimiento, fuera del recargo de tareas que representa para el personal administrativo, que tiene que permanecer todo el día en el desempeño de las mismas.

Otro de los inconvenientes más serios del edificio liceal, consiste en la falta de salón de actos públicos, lo que dificulta la realización de conferencias de extensión cultural, misión importantísima que debe ser realizada normalmente por los liceos como medio de que su acción rebase los estrechos límites del claustro y llegue a toda la población. Pues bien: la falta de dicho salón, obliga a realizar los actos públicos en un reducido patio, lo que altera la vida regular de la casa de estudios.

La Asociación de Padres de Alumnos Liceales de Minas, benemérita institución organizada por la Dirección del Liceo, preocupada por todo lo que represente un progreso para aquel instituto de enseñanza media, se ha abocado entusiastamente a la tarea de dotar al Liceo de Minas de local apropiado, y es necesario apoyar esas iniciativas que representan una poderosa colaboración del pueblo en la obra de engrandecimiento nacional en que está empeñado el Gobierno de la República. Y esta necesidad es mayor aún tratándose del caso particular de Minas, donde el pueblo ha dado reiteradas pruebas de generosidad, como lo comprueba el hecho e que todas las grandes obras públicas le aquella ciudad, han sido construídas total o parcialmente, por aportes populares. Los más importantes escolares, el Hospital Doctor Vidal y Fuentes, el Sanatorio Infantil y Maternidad, la estatua del General Lavalleja, el Teatro del mismo nombre, el edificio del Club Minas, el puente Oteguy, etc., obras todas que honran a aquedda importante población, han sido realizadas por suscripción popular.

Por otra parte, la construcción de dicho edificio liceal, representaría en el futuro una economía para el Estado. En efecto: por el deficiente edificio que ocupa el liceo de Minas, el Estado paga un alquiler mensual de ciento cincuenta y cinco pesos, y no existe la posibilidad de alquilar otro ni más barato ni mejor, pues no lo hay en la localidad. En caso de que no se depusiera de inmediato de la suma necesara para la construcción del edificio, podría contratarse una operación bancaria a largo plazo, cuyo servicio de amortización e intereses, sería atendido fácilmente con la suma que se destina al pago de alquileres.

De esta manera, sin sacrificios para el erario público, se dotaría al liceo de Minas de local apropiado, lo que permitiría a este centro de enseñanza realizar, en condiciones más favorables, la importante obra cultural en que está empeñado".

Estas palabras, señor Presidente, a que se refiere el memorándum, y que expresan claramente cuánta es la necesidad que existe de contemplar la situación de ese liceo, pido que sean pasadas a los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Manos anónimas, —no tanto como para que no se sepa que son las manos del fascio criollo, inspirado principalmente por la violentísima campaña que viene realizando el diario del doctor Herrera, contra el mundo del trabajo, — han hecho blanco de sus iras, a fines de la semana pasada, al local del diario "Justicia", — órgano oficial del Partido Comunista, — arrojando contra él una cantidad de bombas de alquitrán.

El hecho se ha repetido anoche en un ataque llevado de idéntica manera, y con todo ensañamiento, contra el periódico "El Sol", órgano oficial del Partido Socialista.

Quiero expresar en el seno del Parlamento la protesta de nuestro partido contra tan inauditos ataques, que constituyen, no solamente una muestra de cobardía, sino una verdadera provocación. El hecho tiene una inmensa gravedad, porque, evidentemente, la gente que se atreve a ampararse en las sombras de la noche para atacar a esos locales, es la misma gente que contando con la complicidad del Gobierno prepara el ataque directo y alevoso contra los hombres que defienden en este país la independencia de nuestro pueblo y las libertades democráticas.

Si se ha buscado el órgano oficial del Partido Comunista "Justicia", y al periódico "El Sol", órgano oficial del Partido Socialista, para llevar contra ellos estos ataques, es porque se les sabe, indudablemente, enemigs consecuentes y firmes del fascismo, combatientes contra todas las iniquidades e injusticias que sufre nuestro pueblo; enemigos de las grandes empresas imperialistas y combatientes contra esas mismas empresas que quieren dominar nuestra economía, y arrebatarnos hasta el último retazo de nuestra independencia; defensores de la democracia atacados por los golpistas del 31 de marzo.

Es por eso que se ataca a los órganos oficiales de los dos partidos que defienden tan altos ideales; y cuando nosotros expresamos nuestra protesta en el seno del Parlamento, venimos a decirle al pueblo del Uruguay que vea quiénes son los que realizan una campaña de infamias y de odios; quiénes son los que quieren dividir a la familia oriental; quienes son los que atacan los derechos de las clases obreras y de los partidos políticos que las defienden...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha terminado el plazo, y no quiero utilizar más tiempo del que me corresponde, aprovecho la oportunidad para decir a las masas populares y a la clase obrera que deben unificar sus fuerzas, precisamente para defenderse de estos alevosos ataques y conquistar la libertad.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Recién llegado de Treinta y Tres y en ocasión de visitar en una de las salas del hospital de aquella aciudad, a un jovencito que se encuentra gravemente enfermo— me refiero a Raúl Muniz, maravillosa promesa de artista, que por una coincidencia rara es oriundo del mismo paraje donde naciera aquel bravo y malogrado

muchachito que se conoce con el nombre del pequeño héroe del arroyo del Oro— he podido constatar, una vez más, que Treinta y Tres necesita del hospital a que se ha hecho acreedor por su enorme desenvolvimiento, no sólo en el sentido social y material, sino en el sentido de su misma población.

En efecto: la sala que he visitado, a raíz del motivo que antes he expuesto, se encuentra completamente repleta de enfermos; ha habido que establecer catres supletorios en el pasillo central. Esta sala está instalada en el subsuelo del hospital. Allí no se pueden realizar, como se debería, todas las diligencias clínicas necesarias y se conspira contra los más elementales principios de higiene, por su precaria comodidad.

Para ser justo, debo expresar en el seno de esta Cámara y en esta oportunidad, que el señor Ministro de Salud Pública, haciéndose eco de las aspiraciones y exigencias de mi Departamento, ha destinado del rubro que se le asignara últimamente, mediante la distribución del superávit, 35.000 pesos para la terminación del Hospital de Treinta y Tres; pero juzgo conveniente —y así lo expreso en este momento— que todas aquellas obras que tiendan a resolver graves problemas de protección social y salud pública, deben resolverse a la brevedad posible y sin dilación de ninguna especie.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Representante Gorosito Tanco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

10

Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Aunque ya hace alrededor de un mes que me ocupara en el seno de la Cámara de la apatía con que se realiza el estudio del plan de obras al Norte del Río Negro, que fué autorizado por la ley del Revalúo, el año pasado, creo conveniente volver sobre el punto, porque se hace necesario romper esa apatía que fué característica en épocas que yo entendía habían pasado ya a la historia.

Ello me sugiere, señor Presidente, esa falta de puesta en ejecución del plan de obras que fueron autorizadas al Norte del río Negro con el millón y medio de pesos que se votaron por el revalúo y que aún espera de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas lo ponga en práctica, y aunque tengo noticias de que el ingeniero Masoller empieza a mover las aguas muertas de esa iniciativa tan simpática y que fuera acogida con tanto interés por las zonas rurales de nuestra campaña, creo que es necesario hacerlo notar para que encuentre principio de ejecución y porque es preciso destacar el interés y el esfuerzo del Poder Ejecutivo y de esta Cámara en llevar a la práctica iniciativas de esa trascendencia que parecerían no contar con la buena voluntad de los encargados de ejecutarlas.

Surge tal conclusión de la falta de explicaciones concretas que se le han dado y de la forma en que se dilata la iniciación de esas obras, en épocas tan propicias como la presente.

Hace más de un año —y debo volverlo a repetir, aunque la Cámara bien lo sabe— votamos la ley. ¿Qué ocurre que no se cumple lo dispuesto? ¿Será el régimen ido que aún da muestras de su acción negativa por obras de funcionarios que no se han puesto a tono con la hora de renovación y mejoramiento que anima al nuevo Gobierno? Convendría recordar que por la nueva Constitución los funcionarios no están al servicio de ninguna fracción política y sí al servicio del Estado.

Entiendo que se impone, pues, que el señor Ministro de Obras Públicas, de cuyo dinamismo no dudo, saltando los obstáculos, ha de encontrar soluciones de emergencia que permitan la iniciación de un plan de obras a la brevedad que las circunstancias exijan.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Malmierca al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afiramtiva: veintiocho en treitna y dos).**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Gómez ha denunciado ya a la Cámara los actos vandálicos cometidos en perjuicio de dos diarios, órganos de partidos obreros, "Justicia" y "El Sol", formulando al respecto las protestas consiguientes, a las que adhiero en toda su extensión.

Deseo añadir, sin embargo, algunos datos que pueden contribuir a localizar mejor la responsabilidad de lo que ocurre y, acaso, a arrojar alguna luz sobre la procedencia de tales hechos, que repugnan al espíritu honrado de la población sinceramente democrática.

Lo que ha ocurido, por ejemplo, con la "Casa del Pueblo", es difícil de explicar por el hecho de que se trata de un local situado en un paraje céntrico y sumamente iluminado durante toda la noche, porque en la esquina de se local se halla una estación de nafta con potentes focos que no se apagan hasta que raya el día, y porque, además, a distancia de media cuadra hay un edificio público, la Contaduría General de la Nación, en cuya puerta hay también una permanente vigilancia policial nocturna, y enfrente se está construyendo, sobre la avenida Agraciada, otro edificio público, el del Banco de Seguros, en torno al cual también se ejerce vigilancia policial por la cantidad de materiales que allí se acumulan. Quiere decir que es un paraje sumamente vigilado e iluminado.

Sin embargo, los que llevaron a cabo el ataque, han podido maniobrar con toda tranquilidad, procediendo con un ensañamiento que ha debido requerir, sin duda alguna, unos cuantos minutos, dado que han arrojado por lo menos una docena de bombas de alquitrán y han desgarrado un gran letrero que decía: "Con España libre y democrática y contra la barbarie fascista". Esta segunda frase: "contra la barbarie fascista", fué arrasada, y luego se encuciaron, probablemente con pinceles, las carteteras del periódico 'El Sol" y un gran pizarrón donde se anunciaban diversos actos a realizar.

Hay más: hasta tuvieron tiempo de asegurar con fuertes alambres la puerta de entrada, a efecto de que las personas que habitan en la casa, si sentían ruidos en el exterior, no pudieran salir a darse cuenta de quiénes eran los que afuera estaban realizando todas estas mezquinas fechorías.

La policía no se ha enterado absolutamente de aquello. El hecho es que la casa aparece ya transformada en un verdadero adefesio por la cantidad de bombas alquitranadas que se han hecho estallar en su frente. Nosotros, adhiriéndonos en un todo a las protestas y manifestaciones del Diputado comunista, nos preguntamos a qué responden estos actos.

¿Responden estas indignas fechorías a esa campaña periodística que viene desarrollando alguna prensa reaccionaria que reclama medidas de mayor represión contra los "extremismos" de izquierda y que llega a hablar de lo que debe hacerse sin el concurso de las autoridades si estas no se muestran bastantes activas en la represión? ¿Es acaso el fascismo extranjero que empieza a dejar sentir su intemperancia contra los derechos y las libertades que todavía las leyes nos reconocen? Nos parece lo más probable, señor Presidente, que tales tropelías constituyen los primeros números, los números avanzados de un programa de acción tendiente a intimidar a los partidarios de la libertad y a los contrarios decididos del fascismo en nuestro país.

¿Podemos esperar que las autoridades encargadas de velar por los derechos de todos pongan coto a estos desmanes? Señor Presidente: no soy optimista, pero quiero, sí, reclamar, porque nos corresponde, que las autoridades cumplan con su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término.

Han llegado varias mociones a la Mesa para ser votadas, pero no hay número; de manera que se esperará el momento oportuno para votarlas.

12

SEÑOR PEREZ MORE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ MORE. — Ha llegado a mi conocimiento, señor Presidente, que el señor Representante Barañano ha presentado renuncia de su cargo. Tratándose de un digno Representante de este Parlamento, hago moción para que se designe una Comisión parlamentaria a fin de pedir el retiro de esa renuncia.

(Apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — Se podría dar cuenta de la renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Barañano presenta renuncia de su cargo."

SEÑOR MARTINEZ. — Que se lea la renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 9 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Julio César Estol.

Señor Presidente.

Elevo al señor Presidente renuncia de mi cargo de legislador por el Departamento de Río Negro.

Agradezco la deferencia que siempre ha tenido para mí la Mesa y los señores legisladores.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Gregorio Barañano."

—La Mesa debe manifestar, aunque parezca que ha omitido dar cuenta de este asunto, como se desprendería de la moción del señor Diputado Pérez Moré, que un deber elemental de cortesía obliga siempre en estos casos a que la bancada a que pertenece el legislador renunciante, estudie siempre el problema. De ahí que la Mesa haya creído conveniente reservar para más tarde, para otra oportunidad, dar cuenta de esa renuncia.

(¡Muy bien!)

—Ahora si el señor Representante Pérez Moré insiste en su moción...

SEÑOR PEREZ MORE. — No, señor Presidente.

13

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — En la sesión del lunes anuncié que había recibido los informes del Consejo del Niño referentes a determinado concurso, al cual me había referido yo en una de las sesiones del mes anterior, y dije que por razones de salud no hacía uso de la palabra en ese momento y que esperaba hacerlo en la sesión de ayer. Las mismas razones que me impidieron hablar el otro día, también obstaculizaron mi exposición en el día de ayer, y si no hubiera inconveniente la haría en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una corruptela que no puede convenir a la Cámara el que se quiera hacer exposiciones fuera de la media hora previa.

SEÑOR SEMINO. — Llamo la atención de la Mesa sobre lo siguiente: que esta es una exposición que sería imposible hacerla durante la media hora previa. Unicamente que esperara yo todo el año a que los señores Diputados optaran un día por no anotarse en la media hora previa. En segundo término, este asunto fué planteado por mi al margen de la media hora de rogativas; y, en tercer lugar, que, por ejemplo, en la sesión de ayer el señor Artecona planteó un asunto que terminó con una moción de interpelación a determinado Ministro, sin haberla hecho en la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar en qué términos lo hizo el señor Artecona.

Inmediatamente de terminada la media hora previa el señor Artecona solicitó la palabra para ocuparse de algo que la Mesa no podría adivinar, como ocurre siempre que un legislador quiera hacer una exposición; pero si esa exposición toma un espacio desmedido, la Mesa se ve obligada a cortarla.

SEÑOR SEMINO. — Espero que si se me autorizara a hablar, no ocuparé un espacio desmedido; pero de cualquier manera solicitaría de la Mesa que pusiera a consideración de la Cámara si me autoriza a hacer uso de la palabra en este momento.

Es lógico, es una cosa razonable, por más que el Reglamento quiera impedirlo, porque no es posible que exposiciones de más o menos alguna extensión y categoría puedan hacerse en la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desgraciadamente, aunque parezca lógico, el Reglamento no lo autoriza.

14

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Si el señor Diputado Pérez Moré ha retitrado su moción, yo me hago un honor en hacerla mía, porque entiendo que el señor Diputado renunciante constituye uno de los valores efectivos de esta Cámara, por su alta significación intelectual como por su ponderación, nunca desmentida.

En consecuencia, hago mía la moción del señor Diputado Pérez Moré y pido que se nombre una Comisión para que solicite el retiro de esa renuncia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, para que se nombre una Comisión que solicite el retiro de su renuncia al *señor Diputado Batañano.*

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y dos**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Deseo que quede constancia de que he votado la Comisión propuesta, participando los Diputados de nuestra bancada del deseo de que se solicite el retiro de esa renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Diputados Collazo, Carámbula e Iturbide para integrar la Comisión que se acaba de votar.

15

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión planteada por el señor Diputado Semino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo manifestar que entiendo que dentro del Reglamento están contempladas las situaciones a que se refería el señor Diputado Semino.

Yo no sé —en este momento no tengo el Reglamento a mano— si padezco o no una confusión entre el Reglamento de esta Cámara y el de las ex Asambleas Representativas; pero la Secretaría o la Mesa podrá aclarar el caso.

Entiendo que dentro del Reglamento hay una disposición que autoriza a los legisladores a hacer uso de la palabra al terminar la sesión de la Cámara, en exposiciones que se anunciarán previamente a la sesión.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El señor Diputado Troitiño me recuerda que, evidentemente, era el Reglamento de las ex Asambleas Representativas. No insisto, pues.

SEÑOR GOMEZ. — Y era así el viejo Reglamento de la Cámara.

SEÑOR SEMINO. — Solicito, pues, señor Presidente, autorización a la Cámara para hacer uso de la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que es muy interesante la exposición que va a hacer el señor Diputado Semino, y tal vez tenga alguna trascendencia...

(Interrupción del señor Representante Semino y respuesta del orador).

—Esto puede servir de precedente, y abierta la puerta a las grandes exposiciones, nos vamos a pasar muchas veces horas enteras oyendo discursos que, aunque se refieran a cuestiones de carácter social, de interés económico, en fin, de todo lo que pueda interesar al Estado, nos va a absorber un tiempo relativamente grande. No hay duda que estos hechos se tuvieron en cuenta al confeccionar el Reglamento.

Yo no sé a dónde podemos ir con una manifestación larga, relativa a un suceso de la Administración Pública; pero la vía del pedido de informes, la vía de la interpelación y cualquier otra vía me parece que es más propia y está más de acuerdo con el trabajo de la Cámara que esa de las autorizaciones...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe insistir ante la Cámara en que el Reglamento establece que las exposiciones serán en la media hora previa y ésta es improrrogable.

Llamo la atención de que hay una orden del día que casi no hemos tratado en el transcurso de la semana. Si se autorizara esta exposición, correríamos el peligro de no tratar ningún asunto.

SEÑOR SEMINO. — Si la Mesa me permite, llamo la atención de la Cámara sobre que esa exhortación vendría bien todos los días.

Por ejemplo, los otros días, cuando mi distinguido compañero el señor Diputado Artecona expuso en Cámara, en más de tres cuartos de hora, la situación de los artículos de primera necesidad, recargados en sus precios...

(Murmullos).

—... o sino cuando el señor Diputado Dupont Aguiar hizo uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso del señor Diputado Artecona, la Mesa no tenía conocimiento oficial de que iba a hacer esa exposición. Por otra parte, no habló tres cuartos de hora, sino solamente diez minutos.

SEÑOR SEMINO. — Pero basta leer la versión taquigráfica para ver que, únicamente siendo una máquina de decir palabras, podía pronunciar su discurso en diez minutos.

La diferencia que hay entre la exposición del señor Diputado y la mía, es que yo he anunciado que iba a hacer la exposición y él habló sin anunciarla.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo evidente es que sería un precedente lamentable para el futuro. Y lo más lamentable es que el señor Diputado Semino, hace pocos días, hizo lo mismo, haciendo dentro de la hora de sesión, una exposición bastante larga, que hizo perder a la Cámara mucho tiempo.

SEÑOR SEMINO. — La Mesa no me acusará a mí...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención sobre eso, porque no se puede seguir en esta forma.

SEÑOR SEMINO. — Insisto en pedir autorización a la Cámara.

SEÑOR ESPALTER.—¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — La verdad es que es profundamente molesto tener que oponerse a que el señor Diputado haga uso de la palabra, sobre todo, como lo ha anunciado, en un asunto de gran interés.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no puede violar el Reglamento.

Me parece que aunque la Cámara decida que el señor Diputado puede hablar, no puede hacerlo porque perderíamos la garantía del orden de los debates de la Cámara, que es el propio Reglamento.

(Interrupciones).

—Con respecto, señor Presidente, a mis actitudes, debo decir lo siguiente, que los señores Diputados tendrán que reconocer: cuando la Cámara autorizó al señor Diputado Dupont Aguiar a fundamentar su pedido de interpelación al Ministro interino del Interior, hice notar a la Mesa que era gravísimo el precedente que se sentaba violando a sabiendas el Reglamento.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, — en el deseo de que el señor Diputado hago uso de la palabra, — que hay un camino reglamentario que no significa la violación del Reglamento de la Cámara, y es que el señor Diputado proponga, — si él no lo propone, lo voy a hacer yo en su defecto, — que se declare grave y urgente la exposición del señor Diputado, para que, dentro del Reglamento, pueda hacer uso de la palabra. De lo contrario, puede pedir el señor Diputado que en la próxima sesión ordinaria de la Cámara se coloque en primer término en la orden del día la exposición del señor Diputado, y tenga la seguridad de que la Cámara toda va a acompañar la moción que se haga en ese sentido, porque en el espíritu de ningún legislador puede existir la intención de que el señor Diputado no haga uso de la palabra, sobre el asunto a que desea referirse.

Sintetizando, debo decir que creo que la Cámara, aún por la votación conforme de la mayoría de sus miembros, no pue-

de impunemente violar su propio Reglamento.

(Murmullos).

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Acepto cualquiera de las mociones o de las indicaciones que acaba de hacer el señor Diputado; pero, de cualquier manera, adelanto a la Cámara que si yo no pudiera hacer esta exposición por la vía regular, la haré lo mismo, porque inmediatamente que se resuelva que no puede hacer uso de la palabra, pediré el nombramiento de una Comisión preinvestigadora, y cuando se produzca ese informe, en lugar de hablar media hora, hablaré cuatro.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Semino acepta que se coloque en primer término en la sesión del lunes próximo?

SEÑOR COLLAZO.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo me opongo a todas estas medidas que se toman por resolución de la Cámara y que el Reglamento no contempla.

La Cámara tiene su Código interno, que es el Reglamento, y a él debemos sujetarnos para que haya orden y armonía en todas las sesiones del Parlamento.

Ya hemos perdido mucho tiempo por cuestiones reglamentarias, — porque aquí el Reglamento es lo que menos en cuenta se tiene, — y si la Mesa está dispuesto a aplicarlo, en seguida no falta algún Diputado que le eche la culpa de lo que pasa, y se estén leyendo artículos y más artículos.

Yo creo que este sistema de las exposiciones que van a hacer los señores Diputados en el curso de la orden del día, es una cuestión de malísimos precedentes. Mañana la orden del día estará llena, del primero al último asunto, de exposiciones de los señores Diputados.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se aplicará el Reglamento...

SEÑOR STEWART VARGAS. —¿Me permite?...

Pero, ¿qué inconveniente hay en que el asunto vaya a la orden del día?

(Interrupciones).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — La solución es simple, porque el asunto es simple: voy a pedir que se haga un repartido del informe del Consejo del Niño sobre el concurso a que he hecho referencia y que ese asunto figure en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese asunto se destinará a una Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR SEMINO. — No, porque puede considerarse con o sin informe de Comisión.

Yo propongo que se coloque en la orden del día ese asunto y sea considerado el lunes con o sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que propone el señor Diputado?

SEÑOR SEMINO. — Que se reparta el informe del Consejo del Niño sobre los concursos para la provisión de vacantes en la Dirección del Asilo Dámaso Larrañaga y Asilo Maternal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habló toda una tarde el señor Diputado sobre ese asunto!

SEÑOR SEMINO. — Lo que pasa es que el señor Presidente no conoce el asunto. Hablé sobre el asunto, pero no sobre el informe, que recién lo recibí, y es sobre el informe que quiero hablar ahora. Seguramente para la Mesa no será muy interesante, pero para mí lo es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿qué es lo que propone el señor Diputado para que el asunto se ponga en la orden del día?

SEÑOR SEMINO. — Que sea considerado ese informe, para subsanar la faz reglamentaria del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Semino, lo que debe hacer es presentar un proyecto de ley para que la Cámara se ocupe de este asunto. Eso es lo reglamentario.

SEÑOR SEMINO. — Está visto que la Mesa no quiere que yo haga uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Hago moción para que la Cámara resuelva oir en este momento al señor Diputado Semino, para no perder más tiempo y hago resaltar que si se cumple extrictamente el Reglamento, — a lo que yo no me opongo de aquí en adelante, — ningún Diputado puede hacer uso de la palabra bajo ningún concepto. Continuamente vemos que los Diputados, representando a su fracción parlamentaria, hacen uso de la palabra y de acuerdo con el Reglamento tampoco podrían hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es otra cosa: por asuntos políticos los señores Diputados pueden hablar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es un asunto político, porque en los diarios ha sido comentada la actitud del señor Diputado Semino en Cámara y tiene derecho de hablar al respecto para expresar públicamente su opinión.

SEÑOR ARTECONA. — Yo hago moción para que la Cámara autorice a hablar al señor Diputado Semino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Artecona para que se autorice a hablar al señor Diputado Semino.

(Se vota: **Negativa: veinte en cincuenta y cuatro.**)

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

No sé si será reglamentario, pero anuncio que voy a proponer de inmediato el nombramiento de una Comisión preinvestigadora sobre este asunto y que después del informe haré todas las exposiciones que sean necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento el señor Diputado tiene todo el derecho de hacerlo.

16

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social ha visto un poco dolorida los ataques del Comité de Huelga a las gestiones que venía realizando para tratar de llegar a una solución del conflicto textil.

La Comisión cree que ha trabajado con todo tesón y que ha tomado el problema con verdadera comprensión de las necesidades y de la justicia del movimiento obrero. Ha citado, en primer término, a los obreros para oír sus aspiraciones y la situación en que estaban colocados frente a las casas con las cuales tenían conflicto. Después ha citado a los patrones y éstos han empezado por negar la existencia de todo conflicto con sus obreros, señalando que éstos, antes de presentar ningún pliego de condiciones, antes de declarar la huelga de hecho, abandonaron el trabajo, lo que los llevó a ellos a cerrar sus fábricas.

No por esto la Comisión dejó de defender la posición de los obreros y alcanzó, después de una reunión que celebraron los patrones, que la I. L. D. U. propusiera la toma de cincuenta y cinco obreros inmediatamente y la toma en lo sucesivo de los restantes obreros en litigio a medida que se fueran produciendo vacantes.

La casa Campomar y Soulas sostenía que no podía tomar obreros en este momento pero que se comprometía a ir tomando a los del turno de la noche que habían quedado sin trabajo, a medida que se produjeran vacantes. Ellos señalan que es un momento en que el trabajo ha disminuído enormemente, porque, en razón de cambios, la exportación que antes se hacía a Buenos Aires ahora no puede hacerse, e invitó a la Comisión mediadora a visitar sus fábricas para que pudiera comprobar que está abarrotada de existencias y que tiene un stock importantísimo de los productos manufacturados.

De esta manera nosotros seguíamos en nuestra labor; volvimos a recibir a los obreros; les pedimos que expresaran esta posición de los patrones ante la asamblea de su gremio y que nos presentaran una contra propuesta para nosotros seguir gestionando, a pesar de la negativa de los patrones a aceptar las soluciones propuestas, hasta lograr lo que justicieramente reclaman esos trabajadores. Pero el caso fué que, a pesar de que desde el primer día nosotros rogamos a los obreros que nos entregaran una lista de todos los trabajadores en conflicto —porque no había coincidencia en lo que se refiere al número de trabajadores en litigio, puesto que la Oficina del Trabajo daba su número a los patrones y otro muy distinto a los obreros— no logramos esa lista, y ayer la Comisión, en vista de que se nos apersonó un delegado obrero señalándonos que toda gestión había terminado, y que ellos, si no se tomaba todo el personal, no podían seguir tratando con nosotros, la Comisión había resuelto informar esto a la Cámara en el día de hoy.

Tuvimos en esa oportunidad la visita del señor legislador Gómez, quien nos prometió que los obreros presentarían en el día de ayer mismo la lista del personal en litigio. En atención a la visita de este señor legislador, la Comisión resolvió esperar hasta el día de hoy hasta las 3 de la tarde la lista de la referencia. A las 3 de la tarde todavía no había llegado la lista, y la Comisión resolvió informar a la Cámara del estado en que se encontraba su mediación. La mencionada lista llegó en el momento en que entrábamos a sesión; pero la Comisión entiende que si los obreros se sienten defraudados por la gestión por ella realizada —que ha sido de toda actividad, que ha tomado con el mayor de los entusiasmos la causa de los trabajadores, que no ha tenido una excepción en defenderlos, deseosa de hacer justicia— entiende que ella no puede ser de ninguna manera la que continúe en este litigio, donde se vé que hay manos interesadas en mover problemas que no son, precisamente, los que se debaten en el conflicto sino otros de otro alcance que no es del caso señalar.

De manera que sometemos a la apreciación de la Cámara, considerando que nosotros no podemos hacer más de lo que hemos hechos la decisión de no intervenir más en este asunto, ya que entendemos que no podemos seguir adelante desde el momento que nos falta ese entusiasmo lógico que tiene todo hombre que cumple con su deber y sabe que se le reconoce el cumplimiento de ese deber, cuando vemos que se nos niega esto que hemos hecho con todo desinterés, con toda dedicación y con el mejor deseo de hacer justicia.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión mediadora había quedado en esperar la lista, porque sin tenerla en sus manos, entendía —según las manifestaciones que se hicieron ayer en sesión— que el compromiso de la empresa de tomar cincuenta y seis obreros significaba casi la solución del conflicto con la I. L. D. U., porque tomaba casi todo su personal. Es evidente que tal cosa no es exacta.

SEÑOR ITURBIDE. — No es exacto, y nunca se dijo en la Comisión, señor legislador.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión afirmó ayer que si hubiera tenido la lista —y la lista fuera, por ejemplo, de ciento diez obreros, o ciento cinco, como son los que hay en la actualidad, y en esa lista faltan muchos nombres— la Comisión decía que podía haber reanudado su gestión reclamando de la empresa que admitiera una mayor cantidad de obreros que la que prometía tomar, lo que no era, de ninguna manera, una solución real del conflicto, puesto que deja más de la mitad del personal en la calle. Parece que esa gestión no ha sido hecha. Yo entiendo que la Comisión, en este caso, no ha cumplido hasta el fin con la tarea encomendada agotando todos los medios...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

En realidad, esa gestión no ha sido hecha; pero no por culpa nuestra, sino por culpa de los trabajadores, a quienes desde el primer día se les solicitó esa lista, y recién en la tarde de hoy, al entrar a sesión, nos fué entregada, después de habernos acusado de morosos en el cumplimiento de nuestros deberes cuando hemos trabajado con toda dedicación en el asunto, y cuando los morosos eran ellos o los que los engañaban haciéndoles creer que asumían en este asunto su defensa.

SEÑOR GOMEZ. — Los obreros niegan que se les haya pedido la lista.

SEÑOR ITURBIDE. — Le voy a explicar, exactamente, para que vea que les hemos pedido la lista. Como primera gestión les preguntamos: "¿Cuántos trabajaban antes del conflicto?"; "Tantos" — "¿Cuántos trabajan ahora de los obreros que trabajaban antes?" — No nos supieron contestar, para poder ver cuántos estaban en huelga. Entonces fué cuando les pedimos esa lista; fué lo primero que les pedimos.

SEÑOR GOMEZ. — No es ese el asunto que vamos a discutir, porque los obreros niegan lo que el señor Diputado afirma.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Creo que estamos incurriendo en la misma falta que hoy condenábamos al señor Diputado Semino.

(No apoyados).

SEÑOR ARTECONA. — La Cámara resolvió que una Comisión mediara en el conflicto, y ahora informa de sus resultados.

Yo creo que está bien.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. —Es una cuestión de orden interno.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a ser breve.

Pienso que la empresa, en realidad, se niega rotundamente a dar una solución del conflicto, porque quiere dejar a más de la mitad del personal en la calle; esto, aparte de que no quiere atender otras reivindicaciones.

Sigo sosteniendo que la Comisión no ha cumplido hasta el fin con su cometido; que debía de haber continuado esas gestiones, y sobre todo presionar sobre la empresa que tan ilegítimamente ha tomado medidas contra una cantidad de obreros a los que impone realmente condiciones de miseria en la desocupación.

No se trata de saber si se presentó o no el pliego en su tiempo; la cuestión fundamental es que el conflicto existe; que los obreros están en la calle; que desde hace 56 días se encuentran en huelga, y que lo que se ha tratado de buscar aquí, es una solución al conflicto.

No se puede hablar tampoco de que pueda haber otros intereses que muevan de tal o cual manera a los que intervienen en este conflicto; la verdad es que hay una Comisión mediadora; la verdad es que miembros de otros sectores que los que componen esa Comisión— como ha pasado conmigo— han ido a la Comisión con la mejor buena voluntad y buscar alguna manera de ayudar a la solución de este conflicto.

Yo pienso, entonces, que en tal situación, la Cámara está obligada a tomar medidas contra esos patrones que pagando salarios hasta de 40 centésimos por día han negado a los obreros el derecho de organización, les han negado aumentos de salario, y ahora se niegan, inclusive, ante una Comisión mediadora de la Cámara, a aceptar proposiciones que son absolutamente viables, especialmente la de admitir a todo su personal otra vez en el trabajo.

Pediría que las palabras del señor Diputado Iturbide, a las que la Comisión tendría que agregar qué disposición encontró en la empresa respecto a la mediación y a la proposición de arreglo, sean repartidas entre todos los señores Diputados en el día de mañana, de tal manera que si la Comisión no quiere proponer una cuestión a la Cámara que solucione inmediatamente ese conflicto, todos los señores Diputados estén enterados de la forma en que ha procedido la empresa, y nosotros presentaremos un proyecto en el sentido de que se obligue a esa empresa, por lo menos, a tomar el personal que se encuentra desde hace 56 días en huelga, reivindicando sus más justísimos derechos, sin perjuicio de agregar algunas otras cuestiones que sea necesario.

Mi proposición concreta, entonces, es que la Comisión agote hasta la última gestión en el sentido de la liquidación del conflicto, y que de inmediato haga un informe sobre lo ya actuado, para el que podrían las palabras del señor Diputado Iturbide, de tal manera que la Cámara esté en conocimiento de lo que sucede para que en el momento en que nosotros presentemos ese proyecto, que será rápidamente, todos estén enterados de lo que sucede, y puedan votar a conciencia sobre nuestra proposición.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En nombre de la Comisión de Legislación solicitaría que se nombrara una Comisión especial, porque la Comisión de Legislación cree que ha sido injustamente atacada por los obreros, desde que ha puesto toda su dedicación y todo su empeño en defender sus justicieros postulados. En consecuencia, al haber sido injustamente atacada, al ver que no merece confianza a los obreros, entiende que no es ella la que debe continuar con este asunto.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión de Legislación, presento renuncia de nuestra intervención en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco habría número en este momento para el nombramiento de una Comisión especial.

SEÑOR GOMEZ. — Mi proposición es que renuncie o haga nuevas gestiones la Comisión, las palabras del señor Diputado Iturbide sean repartidas, y que se dé cuenta del espíritu que ha encontrado en la empresa para la solución del conflicto.

SEÑOR ITURBIDE. — Si la Cámara aceptara, yo, con el Presidente de la Comisión, haríamos un informe detallado de toda nuestra actuación, que podría ser repartido.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Diputado Iturbide?...

Deseo preguntarle al señor Diputado sobre el detalle de los jornales.

SEÑOR ITURBIDE. — Los jornales fueron aumentados en una parte mínima, por las empresas en un 10 o|o.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión dará cuenta de todos esos detalles, según lo manifiesta uno de sus miembros, en el informe.

17

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento de la Producción, dado el escaso tiempo que ha tenido para considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día, lamenta tener que informar a la Cámara que pide su postergación hasta el lunes, pues no pudo formar opinión sobre este complejo problema.

Por eso, al mismo tiempo, formulo moción para que este asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy, sea tratado en primer término de la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada por cincuenta votos en cincuenta y tres.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a acompañar la moción del señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, pero con la siguiente condición: que se trate este asunto —porque es urgentísimo— el lunes en primer término con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Como miembro de la Comisión de Fomento hago notar a la Cámara que el estudio de este asunto es muy complejo y además la Comisión está embarcada en solucionar este asunto en una forma viable, de poder dar semillas a todos los señores agricultores. Planteado el asunto como está, señor Presidente, la semilla de papa vendría a costar 16 pesos los 100 kilogramos. La Comisión ha requerido la información del señor Ministro de Hacienda para ver si es viable dictaminar en la ley que se va a traer al seno del Parlamento, un precio máximo para la adquisición de esa semilla, aun cuando pierda el Estado, si es posible, sumas importantes. De manera que todo lo que se diga ahora dentro del Parlamento y todo lo que se ha dicho son puras palabras. No hay nada en concreto.

Un problema de esta naturaleza no se soluciona si no se estudia y si no se obvian los problemas que están relacionados con la economía del país y la necesidad de darles semillas a los señores agricultores en condiciones baratas que puedan soportar, y no al precio actual de 16 pesos los 100 kilogramos como acabo de decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite

El Sr. Tubino dice que aquí abundaron las palabras. Aquí lo que faltó es la diligencia y el cumplimiento de su deber

por parte del Ministro de Estado correspondiente.

SEÑOR TUBINO. — Está equivocado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué estoy equivocado

SEÑOR TUBINO. — Le voy a decir el por qué. Porque el Banco señor Representante no conoce ese problema ni las gestiones que ha hecho el señor Ministro. La Comisión de Fomento está en condiciones de poder informar, porque se ha informado ampliamente sobre las gestiones que ha hecho el señor Ministro de Ganadería.

(Interrupciones).

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente; estoy en un todo de acuerdo con el señor Representante Stewart Vargas, porque esta iniciativa de la expropiación de 1.000.000 de kilogramos de papas, no partió del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sino de un Senador de la República, el señor Carmelo Cabrera.

(Interrupciones del señor Representante Tubino).

—Yo no culpo a la Comisión de Fomento de la Cámara; culpo solo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

No hay semilla de papas, lo dice el señor Diputado Tubino y lo sabe el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque los agricultores reclaman semillas de papas y no hay.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Creo que este es uno de los asuntos más importantes del momento. En este instante he hablado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que se encuentra en antesalas, y quizás sería oportuna su intervención, desde el momento que me ha dicho que está a las órdenes de la Cámara a fin de poderla informar.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR ARTECONA. — Sí, señor.

SEÑOR RIOS. — Quería manifestar que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura expresó en Comisión que, si la Cámara así lo resolvía, estaba dispuesto a concurrir hoy mismo; pero, ante la sugestión de la mayoría de la Comisión de buscar la manera de adquirir más barata las semilla de papas, para lo cual era indispensable el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda y recabar su opinión, de acuerdo con la ley que rige en la materia — es decir, de acuerdo con la ley de Ordenamiento Financiero, que requiere la opinión del Ministro de Hacienda para todo lo que importe gastos — era indispenble oír a este Secretario de Estado. Por ese motivo la Comisión resolvió solicitar de la Cámara el aplazamiento hasta el lunes; pero, sin embargo, algunos miembros de la Comisión, recogiendo el sentir expresado en Cámara, sabiendo que es ésta la mejor época del año para la siembra y que toda demora que sufre este asunto va a ser un perjuicio para el cultivo de ese tubérculo tan necesario, en tal situación insistíamos en que al asunto no se le diera mayor dilación. Así que la Cámara puede resolver lo que estime más conveniente. Si se quiere un proyecto completo será necesario esperar hasta el lunes; pero si se quiere tratar hoy el proyecto del Senado el señor Ministro está dispuesto a concurrir a Sala.

SEÑOR ARTECONA. — Creo que lo conveniente es que concurra a Sala de inmediato el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

El asunto es impostergable. Creo que puede resolverse fácilmente.

Si hubiera hecho aquí el Poder Ejecutivo lo que se hizo en la República Argentina ante la escasez de papas, dando cambio oficial y sacando los derechos a la papa, en vez de a 16 pesos se podría comprar a 11 pesos.

(Interrupciones).

—Creo que es imprescindible y urgente que venga el señor Ministro, porque como dije ayer, consultados varios agrónomos, me explicaron que las tierras están prontas. Y no se puede demorar más de doce a quince días para la siembra de papas. Se está dejando pasar de un día para otro, y lo que va a suceder es que pasará el término y no vendrá la papa y se seguirá pagando a $ 0.18 y 0.20 el kilogramo de la de consumo e insisto como ya lo expresé en que se está pagando a ese precio por culpa del Poder Ejecutivo, que no ha tomado ninguna medida.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Aún cuando se tratara el asunto hoy, vendría el obstáculo de orden financiero y tendría que esperar hasta que el señor Ministro de Hacienda diera su anuencia en el asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a proponer una moción transaccional, podría llamarse: para que se haga una sesión especial el día viernes con asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, si es posible, para tratar ese asunto.

(Interrupciones).

—Con esto se gana mucho, porque están prontas las tierras para sembrar la papa en toda la campaña del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Guerrero Flores: para que este asunto sea tratado con o sin informe el lunes próximo. Para tratarlo en primer término se requieren más de cincuenta votos.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis*).

—No se podrá tratar en primer término, porque hay otra preferencia. Se incluirá en segundo término.

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría votar la moción del señor Cersósimo?

Creo que habría que pedir a la Comisión —que la sé bien inspirada — que realice un esfuerzo; reunirse hoy o mañana, con los Ministros, a fin de dar una solución a este asunto, y no esperar hasta el lunes.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Sin ser miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, he asistido a la sesión realizada hoy cuando se trató este asunto, y después de oír algunos datos dados por el señor Ministro y de advertir la complejidad del problema, teniendo en cuenta que también debe resolverse el asunto de la papa de consumo y que es necesario llevar, no solamente la sensación de que se va a hacer algo, sino de que la ley realmente pueda favorecer a los agricultores, he llegado a la convicción de que no se ganaría absolutamente nada con realizar la sesión antes del lunes. A esa convicción creo que llega la mayoría de la Comisión después, también, de pesar la urgencia que hay en tratar este asunto.

Por mi parte, ayer o anteayer, hubiera acompañado cualquier proposición para que se tratara esta cuestión inmediatamente, pero después de asistir a la sesión de la Comisión — y para algo deben estar las Comisiones de la Cámara — he llegado a la convicción de que si se realiza hoy el debate, habrá que repetirlo el lunes próximo con mayores datos, sin haber ganado nada.

(Apoyados).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ASNAREZ. — Deseo pedir la reconsideración de este asunto, porque efectivamente es impostergable. Se ha dicho en Sala que se necesita oír al Ministro de Agricultura y al de Hacienda.

Ya que está presente el Ministro de Agricultura, me parece que con su presencia podría resolverse el asunto, porque si hay que comprar la papa, el señor Ministro de Hacienda no tendrá más remedio que dar el dinero. Si se resuelve que la papa hay que comprarla porque se necesita, el señor Ministro de Hacienda no podrá decir que no larga la plata.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

La objeción es otra. No se puede tratar el asunto mientras no exista la previa conformidad del Ministro de Hacienda en cuanto al gasto. La Cámara no tiene atribuciones para tratarlo, porque hay una ley que lo prohibe. De manera que todas las objeciones que se hagan chocan contra un hecho material: de que previamente se requiere la opinión del Ministro de Hacienda. Dará, fuera de duda, el dinero, pero tiene que decir antes de la sanción, que está conforme.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Es para una breve aclaración.

He concurrido a la Comisión de Fomento de la Producción, a la primera citación que he recibido. He hecho allí una exposición sobre el problema y he manifestado que estoy en condiciones de reiterarla y de formular las aclaraciones que me soliciten en Cámara.

De manera que en lo que respecta a la cartera que está a mi cargo, el problema está en condiciones de ser tratado.

Se trata de otros aspectos en los cuales la Cámara ha considerado conveniente un aplazamiento, y ellos no se vinculan con la Secretaría a mi cargo.

He terminado.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el siguiente asunto: Crédito a otorgarse al Instituto Oceanográfico y de Pesca.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, julio 28 de 1936.

Ministerio de Hacienda

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca dependencia de la Inspección General de Marina, requiere para el cumplimiento integral del programa de trabajos proyectado por su actual Dirección, contar con la disponibilidad inmediata de recursos extraordinarios que le permitan financiar, sin tropiezos ni dilaciones, las mejoras comprendidas en dicho plan de labor.

La excelente acogida que han merecido del comercio y de los consumidores los productos elaborados por la fábrica recientemente instalada por el citado Servicio: conservas de pescado y pescado seco y salado, (bacalao nacional), agudiza el problema de la insuficiencia de su actual producción pesquera en relación con las necesidades del creciente consumo y de la intensificación de la demanda, que es su consecuencia lógica. A ello se agrega la conveniencia patriótrica de fomentar, en el pueblo, la afición al empleo culinario de las distintas variedades de apetitosos peces que abundan en las aguas de jurisdicción nacional, contribuyendo, así, al aprovechamiento amplio de una fuente de riqueza colectiva que, hasta el presente, ha venido siendo explotada en

forma harto precaria y por métodos rudimentarios y empíricos.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca propónese, también, organizar la explotación de mariscos, cuya existencia ha sido localizada en oportunidad de algunos cruceros oceánicos del R. O. U. "Soyp", con lo cual se evitaría el drenaje de oro que supone para la economía nacional la necesidad de importarlos y se pondría al alcance de todos, aún de las personas de modestos recursos monetarios, un producto altamente apetecible que, por venir actualmente del extranjero, constituye casi un artículo de lujo.

Encara asimismo, el referido Servicio, la posibilidad de iniciar el aprovechamiento industrial de la anchoa chica (anchoíta), producto que, en forma de "filets", es muy solicitado por la población consumidora, pero que, precisamente por la intensidad de la demanda, expéndese a precios exorbitantes.

De la importancia y utilidad de la mencionada explotación puede dar idea el hecho de que hasta el camarón para carnada, auxiliar indispensable a nuestros pescadores, verdadera "herramienta de trabajo" cuya obtención fácil y económica hay interés patriótico en procurar, y del que tenemos gran existencia en nuestras aguas, debe ser importado a precios que no bajan de $ 0.45 el kilogramo, importándose por valor de unos diez mil pesos anuales, solamente por lo que respecta a las necesidades de los pescadores de Montevideo, a quienes el Servicio Oceanográfico y de Pesca ha tratado y trata de favorecer, pugnando por el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, orientándoles hacia la adopción de normas técnicas y empeñándose en conseguir el abaratamiento de las artes de pesca y de los combustibles empleados en su ruda labor.

Por lo que respecta al consumo de langostinos, cabe señalar que él está limitado a las clases pudientes, debido a su alto costo en plaza: cuando hay existencia de esa variedad, cosa que no ocurre siempre el precio por kilogramo no baja de $ 1.30, siendo así que podría suministrarse considerables cantidades de dicho marisco a precios muy inferiores, si se organizase su extracción con embarcaciones y artes de pesca adecuadas, originando el surgimiento de una industria que brindaría ocupación lucrativa a muchas personas.

En cuanto a otras variedades de animales marinos almejas, ostras, mejillones, etc., su consumo está restringido a los de producción extranjera, por no haberse planteado, de modo sistemático y racional, su explotación en nuestro país, a pesar de haber de ellos copiosas reservas en costas, bancos, arrecifes e islas de la República.

El plan de trabajos para cuya ejecución el Servicio Oceanográfico y de Pesca gestiona la obtención de los recursos necesarios, comprende, además, un rubro de vastas proyecciones para la economía nacional: la exportación de pescado congelado.

El referido organismo, cuyo espíritu de iniciativa es acreedor al apoyo de los poderes públicos, ensayó la colocación, en Francia e Italia, de "filets" de merluza congelados, se les envió algunas muestras que merecieron franca aceptación y elogiosos juicios de personas etendidas. Pero esa tentativa no ha podido continuarse y cobrar el vuelo que debería adquirir, por la insuficiencia de producción derivada de la penuria de los medios de trabajo, vale decir: por la falta de embarcaciones y artes de pesca. Necesidad previa e ineludible del mencionado Servicio, para colocarse en condiciones de satisfacer sin tropiezos sus compromisos de abastecimiento, contraídos con organismos oficiales: Intendencia General del Ejército y la Marina, establecimientos de Salud Pública, Jardín Zoológico, Hoteles Municipales, Comedores Públicos, Intendencias Municipales del Interior, etc., y con el comercio mayorista de Montevideo que distribuye sus productos industrializados, bacalao nacional y conservas de pescado, es la de acrecer su capacidad de producción, para lo cual es imprescindible que se provea de suficientes artes de pesca adecuadas, a las dos únicas embarcaciones en actividad y se aumente dicha flotilla pesquera con tres unidades más como mínimum, sin que esto importe un "desideratum", dado que las exigencias de la producción acentúan su curva ascensional en relación directa con las preferencias, cada día más pronunciadas, de los consumidores por los productos de este Servicio. Este requiere, con la mayor urgencia, para que su explotación industrial no quede estancada, adquirir un buque para la pesca en el Río de la Plata, cuyo costo ha sido calculado en $ 12.000.00 pero en el que habría que invertir $ 8.000.00 más para transformarlo en unidad pesquera, dotada de instalaciones frigoríficas que aseguren la conservación de los productos; otro pequeño barco para destinarlo a la pesca de variedades finas, en las proximidades de Punta del Este, y a la extracción de mariscos, lo que supondrá una inversión de $ 9.000.00; y una lancha de mar, dotada de su equipo de pesca completo, para utilizarla en la obtención de langostinos, camarones y anchoítas. Para el buque primeramente citado, es menester adquirir tres redes de arrastre, completas, tipo "trawl", cuyo costo será de $ 1.500.00, en total.

El aumento de la producción pesquera, que será el resultado inmediato y seguro de la incorporación de las unidades citadas a la flotilla del S. O. Y. P., planteará, a su vez, como lógica consecuencia la necesidad de ampliar las instalaciones de la Fábrica de Conservas, (las cuales ya resultan insuficientes, ante el acrecimiento progresivo y constante de la demanda), así como también las de las Sección "Salazón", donde se elabora el bacalao nacional del que se provee a las Unidades del Ejército y al comercio de la República, y cuya exportación sería factible encarar una vez que ambas reparticiones hubiesen adquirido el necesario desarrollo.

En dichas mejoras se calcula invertir $ 5.000.00, $ 2.500.00 en la Fábrica de Conservas de Pescado y $ 2.500.00 en la Fábrica de Bacalao. También como resultado de la intensificación de trabajos que sería el fruto natural de las medidas proyectadas, sería menester dotar de dos camiones nuevos al Servicio Oceanográfico y de Pesca, provistos de carrocería adecuada a sus fines de reparto de un producto que, como el pescado, impone las más celosas precauciones de carácter higiénico.

El costo de esos vehículos se estima en $ 5.500.00, a razón de $ 2.750.00 cada uno.

Otro aspecto fundamental del plan de trabajos para cuya realización el Servicio Oceanográfico y de Pesca gestiona la obtención del crédito a que se refiere el proyecto de ley adjunto, lo constituye la instalación de una fábrica de envases para las conservas de pescado que elabora dicha entidad.

Hasta ahora la Dirección del S. O. Y P. se ha visto en la necesidad de requerir la patriótica colaboración del Frigorífico Nacional, cuyo Directorio, con toda buena voluntad, ha tratado de suministrar algunas partidas de envases, dado que, cuando se trató de obtener éstos en plaza, los resultados fueron poco satisfactorios, por la deficiente calidad de los mismos para su utilización en el acondicionamiento de conservas de pescado; pero es indudable que tal suministro por parte del Frigorífico Nacional, además de imponer a la Fábrica de Envases de este Instituto, un recargo de tareas al que no siempre le es factible hacer frente, no puede constituir, para el S. O. Y. P. una solución definitiva de su problema, en esta fase de su gestión industrial, acusándose, en cambio, la conveniencia de recurrir a otro arbitrio, más eficaz y estable, que le permita disponer de todos los envases requeridos por su creciente producción de conservas: la instalación de una fábrica propia.

El costo de las instalaciones de la misma, ha sido calculado en $ 5.000.00; de los cuales se resarciría el S. O. Y. P. al cabo de poco tiempo, dado el monto de las economías que estaría en condiciones de realizar en el rubro citado. En resumen el detalle de las inversiones proyectadas, es el siguiente:

Adquisición de un buque para la pesca en el Río de la Plata	$ 12.000 —
Adaptación del mismo (instalaciones)	" 8.000 —
Compra de tres redes, tipo "Trawl", completas para dicha unidad, a $ 500.00 cada una	" 1.500 —
Adquisición de un pequeño barco para la pesca de variedades finas, en las proximidades de Punta del Este y extracción de mariscos	" 9.000 —
Adquisición de una lancha de mar y redes para la misma, a fin de dedicarla a la pesca de langostinos, camarones y anchoítas	" 4.000 —
Ampliación de la Fábrica de Conservas	" 2.500 —
Id. de la Fábrica de Bacalao	" 2.500 —
Adquisición de dos camiones	" 5.500 —
Instalación de una fábrica de Envases	" 5.000 —
Total	$ 50.000 —

Como puede advertirse por la enunciación detallada de las inversiones que se proyecta, éstas responden a un plan orgánico de trabajo, de rendimiento económico seguro, y cuya ejecución integral permitirá llenar, desde el punto de vista de la comodidad y la higiene, las conveniencias de la población consumidora. Como eso requiere efectuar desembolsos inmediatos y el Servicio Oceanográfico y de Pesca solo cuenta, para atender los rubros de su explotación con los fondos provenientes de la venta de sus productos, dicho organismo tropieza con la dificultad de no tener, en estos momentos, la disponibilidad de la suma global exigida para las adquisiciones que reclama la ejecución de sus planes. Tal circunstancia no obsta a que sus finanzas actuales se desenvuelvan en un plano de franca prosperidad; el inconveniente radica, si así puede expresarse, en que su capital en giro és limitado, no pudiendo hacer frente, en una sola vez, a un desembolso no inferior a cincuenta mil pesos, a que asciende el importe de los gastos extraordinarios más urgentes.

En vista de esta situación, se ha gestionado ante el Banco de la República, la obtención de un crédito por la cantidad enunciada, y amortizable en tres anualidades.

El Directorio del Banco referido, hallando atendibles las razones expuestas y viable los planes para cuyo cumplimiento se solicita ese dinero, ha hecho saber que está dispuesto a otorgarle dicho crédito por

pagadero en tres anualidades, sino en el curso de diez años. (lo que reduciría la cuota de amortización), siempre que medie la previa autorización legislativa exigida por el Estatuto Fundamental de la Institución.

El Poder Ejecutivo, contemplando las circunstancias ya expuestas en el presente Mensaje y considerando la patriótica conveniencia de apoyar y estimular la actividad progresista de un organismo científico e industrial del Estado que se encuentra en pleno desarrollo de su función útil a la economía nacional, ha concretado, en el adjunto proyecto de ley, el medio de facilitar el andamiento de la operación proyectada.

La floreciente situación financiera de la repartición que gestiona ese crédito y las perspectivas cada día más propicias que se abren al futuro de su gestión, ponen a cubierto de todo riesgo previsible el cumplimiento estricto de la obligación de amortizar, con sus propios recursos, dicha deuda, sin afectar en lo más mínimo las Rentas Generales.

Aprovechao la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un crédito de cincuenta mil pesos. ($ 50.000.00), pagaderos en el transcurso de diez años por amortizaciones anuales no inferiores a la décima parte del monto de la suma enunciada.

Art. 2.º El importe total de dicho crédito será invertido en ampliaciones y mejoras de los servicios de la Repartición referida, en intensificar la producción pesquera, acrecer su industrialización y perfeccionar el sistema de ventas al detalle.

Art. 3.o Los proventos del Servicio Oceanográfico y de Pesca quedarán afectados, en cada ejercicio, por la cantidad equivalente al monto de la amortización e intereses anuales del crédito cuya contratación se autoriza por esta ley, hasta la total cancelación de dicha deuda.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, julio 28 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Una iniciativa que debe merecer el voto unánime de los componentes de la Cámara es esta que resuelve el meditado mensaje del Poder Ejecutivo estimulando los servicios que presta al país el Instituto Oceanográfico y de Pesca. Se trata en este momento de autorizar un crédito que asegure una serie de mejoras en los servicios ya congestionados como lógica derivación de la aceptación que el producto de sus actividades tiene en el público consumidor.

Financiadas las ampliaciones y mejoras con recursos del propio servicio, cuya labor es merecedora del más amplio estímulo, es necesario que la Cámara, compenetrada de la trascendencia de esa autorización que significa exteneder los horizontes de un organismo industrial a la vez que científico del Estado, le preste su aprobación sobre tablas. Cumplo, pues, dando mi voto favorable a una iniciativa tan simpática, que transformará los medios rudimentarios de explotación pesquera, cuya riqueza se pierde por falta de medios adecuados que la consoliden.

A la vez deseo destacar, ya que es la ocasión propicia para hacerlo, la necesidad que existe de ir cuanto antes a la organización de la pesca en nuestro litoral occidental. Ya en una nota que enviáramos, por intermedio de la Cámara, hace de esto un año, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitábamos el envío de un mensaje que encarara el problema de nuestras islas y aguas en las costas del Río Uruguay. Habiendo transcurrido un lapso de tiempo relativamente largo sin que se concretara en proyecto la iniciativa que firmáramos con los Diputados Nunes Ribeiro, De Dovitiis, Haedo, Silva, Azeves, Cusano, Ruggiero, Oliú, Morales, Echenique, Canessa, Pirotto y Polleri, hemos creído necesario, ya que no demanda gastos, presentarla en forma de proyecto a la consideración del Parlamento, lo que hemos realizado en el día de ayer, porque entendemos que complementa la iniciativa del Poder Ejecutivo.

El abandono de nuestro litoral uruguayo, absoluto, desde tiempos pretéritos, no se justifica en la hora presente de un gobierno organizador. Es que además de una atención meditada para lo que es digno de mejorarse, cabe la iniciativa para todo lo que signifique una nueva fuente de riqueza, que no otra cosa es servir los intereses de los habitantes de muchas zonas que, por excepción, pueden saborear los sabrosos peces de nuestro río, que son, en cambio, consumidos en los hoteles de la misma Capital Argentina. Entiendo que los Municipios, que tienen jurisdicción por imperio de la ley de Gobiernos Locales, y las autoridades de los Departamenteos del litoral debieran constituír con los vecinos de cada Departamento. Comisiones que asesoradas por técnicos del Instituto Oceanográfico y la Facultad de Agronomía, y de la que podría beneficiar la enseñanza industrial, efectuaran la administración de las islas y aguas del Uruguay, como también podrían formarse en los Departamentos cuyas corrientes fueran propicias al desarrollo de la industria pesquera.

Estas consideraciones, que no son fruto de improvisación, sino resultado de observación y múltiples conversaciones mantenidas con vecinos de nuestras poblaciones ribereñas en ocasión de visitas efectuadas al litoral, y no es otro el estado de espíritu de los distinguidos colegas que representan esos Departamentos, expresado en la nota que antes mencionara.

Dejo, pues, la palabra, convencido que la Comisión a que va destinado el proyecto presentado, dará rápido trámite a éste, a la vez que la Dirección del Instituto Oceanográfico pondrá empeño en dar satisfacción al reclamo de los vecindarios del litoral y al espíritu patriótico que envuelve efectuar la policía de nuestras islas y agua.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Como miembro informante voy a decir pocas palabras para enterar a la Cámara del fin de este proyecto.

El otorgamiento de este crédito a favor del Servicio Oceanográfico y de Pesca, ha de proporcionar a ese Instituto los medios necesarios para que pueda desarrollar, con la amplitud debida, los fines sociales a que está llamado, es decir, la intensificación de la producción pesquera y el fomento del consumo del pescado.

Esta finalidad se logrará mediante la adquisición de pequeñas unidades marinas que serán incorporadas a su flotilla pesquera, para ser destinadas a la pesca costanera y a la extracción de mariscos, que hasta ahora no se ha podido realizar por falta de elementos adecuados. La extracción de mariscos, muy apetecidos por la población, — que se ve privada de consumirlos por su excesivo costo, — redundará también en beneficio de la economía nacional, puesto que evitará su importación, y por consiguiente, el fuerte drenaje anual de divisas extranjeras. Al aumentar su flotilla pesquera, este instituto podrá realizar el aprovisionamiento regular de la población proporcionándole un alimento de altas condiciones nutritivas a precios que podrán estar al alcance de todas las clases sociales.

Al mismo tiempo asegurará el suministro de la materia prima, exigida por la fábrica de conservas que posee ese Servicio; la elaboración de pescado seco y salado, (conocido con el nombre de bacalao nacional) y el funcionamiento regular de la planta industrial recientemente adquirida con el propósito de fabricar harinas, aceite y guano de pescado, mediante el aprovechamiento de los residuos. Esto último reviste excepcional importancia para la economía nacional, no sólo por constituir una industria totalmente nueva en nuestro país, sino también porque los subproductos mencionados, son auxiliares utilísimos de la agricultura y la industria granjera.

También es propósito del "S. O. Y. P." adquirir los elementos necesarios para la instalación de una fábrica de envases para las conservas preparadas en su fábrica. Hasta ahora ha estado utilizando lo que patrióticamente le suministraba el Frigorífico Nacional. También piensa adquirir vehículos adecuados para el reparto del pescado, dos camiones y otros elementos de pesca.

Para poder llegar a estos fines, el S. O. Y. P. se dirigió al Directorio del Banco de la República solicitando este crédito de 50.000 pesos amortizable por anualidades. El Directorio, en vista de haber comprobado el estado floreciente de ese instituto, y las fuertes entradas que percibe por concepto de sus ventas diarias, está dispuesto a otorgarle ese crédito a pagar en diez anualidades, pero, por exigencias de su Carta Orgánica, requiere la previa autorización legislativa.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al estudiar este asunto, para producir su informe, notó que el Poder Ejecutivo pide una ley que autorice al Servicio Oceonográfico y de Pesca para contratar directamente con el Banco de la República esé préstamo.

La Comisión cree que no debe autorizarse a una repartición del Estado, que carece de autonomía, que contrate directamente el empréstito. Por este motivo es que ha confeccionado un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo y al Banco de la República para que contraten directamente esa operación de crédito.

Cualquier otro dato que la Cámara crea necesario, estoy dispuesto a proporcionarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es simplemente para hacerle una pregunta al señor miembro informante, la que ya concreté cuando se trató en sesiones anteriores este mismo asunto, y es referente

a los balances del Instituto de Pesca, a fin de que la Cámara pueda conocer cuál es su rendimiento para hacer frente a las obligaciones de este crédito.

Creí que en el mismo informe se especificaría ese detalle que yo consideraba sumamente interesante, pero veo que la Comisión lo ha omitido nuevamente.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—En primer lugar debo contestar al señor Diputado que este asunto no ha sido considerado todavía en Cámara, es la primera vez que se trata.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo hice moción para que volviera a Comisión precisamente por la falta de esos estados de rendimientos.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Que yo sepa, este asunto jamás se ha discutido en Cámara.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Vino a la discusión, y por moción mía volvió a Comisión, y yo pedí a la Comisión en ese momento, que se informara con respecto a los rendimientos de ese instituto para poder saber si son susceptibles de una afectación que responda a las nuevas obligaciones.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — No estaría yo en Cámara. El asunto siguió en la orden del día, no volvió a Comisión; así es que con seguridad la moción del señor Diputado fué rechazada.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Y la Comisión no conoce ese detalle?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—La Comisión tiene este antecedente: que el Instituto de Pesca está en condiciones de poder pagar ese crédito por sus propios medios en el plazo de tres años; así es que con más razón lo podrá pagar en diez años.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero entonces la Comisión debe saber más o menos cuáles son las utilidades del instituto.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—La Comisión no las conoce; sabe que tiene medios para poderlo pagar, y el Banco de la República que ha estudiado ese punto, le otorgó el crédito a pagarlo en diez años. Por otro lado, el mensaje del Poder Ejecutivo viene firmado, también, por el señor Ministro de Hacienda.
tro de Hacienda.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Permítame...

Lo que ocurre frecuentemente es que con esa vaguedad, se hacen los pedidos a la Cámara y más tarde vuelven para gestionar los recursos, porque los institutos no pueden hacer frente a sus obligaciones. Como es un caso que ha ocurrido con mucha frecuencia, veo el peligro de que se repita con el Instituto de Pesca.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Yo tengo entendido, señor Diputado Dupont Aguiar, que no es necesario aclarar este asunto en la cuestión financiera, dejando de lado la cuestión social que representa el Instituto de Pesca en la actualidad

Considero que el importe de los cincuenta mil pesos que se van a emplear para la ampliación de los elementos a fin de desarrollar este Instituto en la forma, no que desearía la Dirección, sino en una forma relativa o mínima, es con ventajas muy superiores a esa erogación que, en el caso hipotético, dentro de diez años el instituto no pudiera soportar.

Es de conocimiento de todos los señores legisladores que en la faz económica, la venta del pescado ha tenido un desarrollo inmenso en favor de la clase consumidora. Hasta ahora la adquisición del pescado fino estaba nada más que en manos de personas pudientes, y en la actualidad el pescado fino, como la merluza, la brótola y otras especies, se consume al precio de quince centésimos.

El ideal sería que este instituto pudiera ampliar o desarrollar su acción en toda la República.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Y lo piensa hacer.

SEÑOR TUBINO. — ... porque en los Departamentos del interior, los que no tienen costas, los del centro de la República, el pescado es un elemento que se come por excepción.

Ahora, en cuanto a las otras especies, o sea a los moluscos, el Instituto de Pesca todavía no ha podido proporcionar a la propia población de Montevideo elementos de esa naturaleza. Tal es así, que muchos de esos moluscos tienen que venir de la República Argentina, o sea, de Mar del Plata.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Y de Europa.

SEÑOR TUBINO. — No me refiero a eso, no quiero ir tan allá, sino a la importancia de los elementos que se traen al país teniendo en nuestras costas cantidad suficiente para poder abastecer no solamente a Montevideo, sino a muchos Departamentos de la República.

Pero no para ahí la objeción que le hacía al señor Diputado Dupont Aguiar sobre la faz relacionada con la parte económica, o sea, sobre la seguridad o no que podría tener el Instituto de pagar esos cincuenta mil pesos: me refiero también a la parte relacionada con lo que ya ha desarrollado, o sea, al principio de instalación de una fábrica.

En la actualidad la fábrica, señor Presidente, tiene apenas 25 o 30 operarios. Tenemos producción suficiente para mantener una fábrica de 300 o 400 operarios, y el ideal sería que mañana esa expansión tuviera límites mucho mayores de los que acabo de expresar. De manera que detenernos sobre la faz económica, o sea sobre la posibilidad de poder pagar o no cincuenta mil pesos, sería detener una función social muy superior a los pocos pesos que, en el caso hipotético de que no los pudiera pagar el Instituto con sus recursos, tendría que pagar el Estado.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Por otra parte, repito, el mensaje del Poder Ejecutivo viene firmado por el señor Ministro de Hacienda, quien debe haberse informado previamente del punto de que tanto preocupa al señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Silva).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Falta un dato que es indispensable, que no puede ser omitido en el informe. Si se va a financiar un gasto con los recursos propios de ese Instituto, lo justo, lo indispensable es que se sepa cuáles son las utilidades corrientes de ese Instituto.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado tiene dudas sobre la solvencia...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tengo.

SEÑOR MALMIERCA. — ... yo le podría dar el dato que se me acaba de proporcionar, de que existe un superávit de 35.000 pesos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿De utilidades?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿De utilidades anuales.

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Perfectamente. Si la Comisión hubiera aclarado ese punto en el informe y hubiese acompañado los balances que arrojaba, me hubiese ahorrado la observación. Con todo...

SEÑOR MALMIERCA. — Sin embargo, yo no creí oportuno pedir ese dato anticipadamente, porque el Banco de la República siempre revisa y cataloga los clientes antes de dar un crédito, y en este caso no ha tenido inconveniente en otorgar el crédito. El único inconveniente que había, era el de que se requería la sanción del Parlamento. De manera que si el Banco cree que hay solvencia suficiente...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no me refería a la solvencia moral, sino a la económica.

SEÑOR MALMIERCA. — Me refiero a la solvencia económica. De manera que creo que queda satisfecho el pedido del señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si el dato hubiera venido oficialmente, porque yo no sé de dónde procede esa información...

(Diálogo en voz baja entre varios señores Representantes).

SEÑOR SALGADO. — El debate se está desarrollando en forma "familiar", por decirlo así, y no podemos alcanzar a oir nada de lo que se dice.

VARIOS SEÑORES REPREESNTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

19

Continúa la orden del día con la consideración del Tratado de Comercio con el Japón.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, setiembre 25 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se presta aprobación al Tratado de Comercio y Navegación ajustado y firmado por Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República y del Japón en esta Capital, el 10 de mayo de 1934, cuyo texto se acompaña al presente.

Una de las preocupaciones constantes de esta Cancillería ha sido la obtención de nuevos mercados para nuestra producción agroupecuaria y los esfuerzos realizados hasta el presente con ese fin han comprobado la posibilidad de intensificar con perspectivas de éxito un intercembio comercial cuyas cifras acusan ya actualmente un volumen apreciable de negocios.

Estas relaciones existentes y las perspectivas que se ofrecen a la industria japonesa, como manufacturera y reexportadora de varias de nuestras principales materias primas, aconsejan la sanción de un tratado que proteja las transacciones comerciales y los intereses generales del Uruguay.

Para mayor ilustración de la Asamblea General, se adjunta un memorándum aclaratorio de las condiciones actuales de nuestra balanza comercial con el **Japón**.

Dejando cumplido en esta fomra el correspondiente precepto constitucional, me complazco en valerme de esta oportunidad pára reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más elevada consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón con fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Tratado de Comercio y de Navegación entre el Uruguay y el Japón

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y su Majestad el Emperador del Japón, animados igualmente por el deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre sus dos países, han decidido ajustar un Tratado de Comercio y de Navegación, y han nombrado a este efecto por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: al señor doctor Alberto Mañé, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y su Majestad el Emperador del Japón: a su Excelencia el señor Jiro Yamazaki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en el Uruguay.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o Las Alta Partes Contratantes convienen acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de aduana, cargas o tasas internas y todo derecho, cargas o tasas accesorios, al modo de su percepción, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de despacho aduanero podrían ser sometidas.

Art. 2.o Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, en ningún caso estarán sometidos en los territorios de la otra y en la materia prevista en el artículo 1.o, a derechos de importación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales está o sean sometidos los productos de la misma naturaleza originarios de cualquier otro país.

Art. 3.o Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Alta Partes Contratantes, destinados a los territorios de la otra, en ningún caso estarán sometidos, en el territorio de la primera y en la materia prevista en el artículo 1.o, a derechos de exportación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales están o sean sometidos los productos de la misma naturaleza destinados a otro país cualquiera.

Art. 4.o Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que hayan sido o sean acordados en lo porvenir por una de las dos partes Contratantes, en la materia prevista en el artículo 1.o, sea a los productos naturales o fabricados originarios de otro país cualquiera, sea a los productos naturales o fabricados de origen nacional destinados a otro país cualquiera, serán, inmediatamente y sin compensación, aplicados, sea a los productos de la misma naturaleza originarios de los territorios de la otra Contratante, sea a los productos de la misma naturaleza de origen nacional destinados a los territorios de esta parte.

Art. 5.o Se exceptúan de las obligaciones formuladas en el presente Tratado los favores acordados actualmente o que pudiesen ser acordados ulteriormente a países vecinos, así como los resultantes de una unión aduanera ya concluída o que pudiese ser concluída en lo porvenir, por una de las Altas Partes Contratantes.

Art. 6.o El tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida que las Altas Partes Contratantes se acuerdan recíprocamente por el presente Tratado se aplica a todo lo que concierne al comercio entre los territorios de las dos Partes Contratantes así como a todo lo que concierne a la navegación efectuada por los navíos que lleven el pabellón de una de ellas.

Art. 7.o Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena libertad de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y propiedades.

Gozarán, en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos.

Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no atacan el derecho de cada una de las Altas Partes Contratantes de reglamentar por una ley la inmigración a sus territorios de los nacionales de la otra Parte Contratante, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a este efecto o su aplicación no constituyan una medida de discriminación especialmente dirigida contra dichos nacionales.

Art. 8.o El presente Tratado será ratificado y entrará en vigor quince días después del canje de los instrumentos de ratificación, que se realizará en Montevideo.

Art. 9.o El presente Tratado es ajustado por un período de dos años a contar de la fecha de su entrada en vigor. En el caso en que ninguna de las Altas Partes Contratantes haya denunciado el presente Tratado seis meses antes de la expiración de ese plazo, el Tratado se mantendrá en vigor hasta la expiración del plazo de seis meses a contar de su denuncia.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al décimo día del quinto mes del año noveno de Showa.

(L. S.): A. MAÑÉ. — (L. S.): J. YAMAZAKI.

PROTOCOLO FINAL

En el momento de proceder a la firma del Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón, de fecha de hoy, los Plenipotenciarios infrascriptos han hecho la declaración siguiente que forma parte integrante del Tratado mismo:

Queda entendido que las palabras "países vecinos" mencionadas en el artículo 5.o designan, para el Uruguay, los países ribereños del río de la Plata, a saber: Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al 10 de mayo del 9 Showa.

(L. S.): A. MAÑÉ. — (L. S.): J. YAMAZAKI.

MEMORANDUM CONFIDENCIAL

El Japón, país industrial por excelencia, constituye un mercado de gran importancia para nuestra producción, y promete serlo aún en mucho mayores condiciones para el futuro.

Hace apenas dos años el Gobierno inició su política de penetración comercial en el lejano Oriente, y ya puede apreciarse claramente el ritmo a que crecen nuestras exportaciones.

1924-1932 (promedio anual)	$	64.619

(Instálase la Legación en Mayo de 1933).

1933	$	541.827
1934	"	567.853

Sin embargo, estas estadísticas no han ofrecido hasta hace muy poco, sino cifras inferiores a las reales. En efecto: antes de entrar en vigor la ley de 9 de noviembre de 1904, cuyo artículo 4.o obliga a todos los exportadores a declarar los destinos definitivos de las mercaderías que salen del país, escapaban al contralor de la estadística nacional los embarques destinados al Japón, vía Buenos Aires, lo mismo que las carnes en conserva almacenadas en los puertos norteamericanos del Pacífico y destinadas a ser distribuídas a través de los mercados asiáticos y entre ellos principalmente el Japón.

Sin embargo, el estado actual de nuestro intercambio con Japón no puede ser más floreciente. Comparemos la situación actual y la de hace un año:

En 1934 el importador de seda japonesa no podía obtener divisas a cambio oficial. y, sin embargo, el beneficio de su comercio lo compensaba tan ampliamente, que le permitía girar por adelantado y en cambio libre. Esos negocios se realizaban al margen de todo contralor oficial, recargando sensiblemente el déficit real de nuestra balanza de pagos en el exterior.

En 1935 ese mismo importador necesita ya de los "permisos de importación" impuestos por la nueva ley de reajuste económico y se ve obligado a contratar envíos de frutos en pago de los tejidos japoneses. El resultado ha sido sorprendente: en lo que corre del presente año el Banco de la República ha registrado ya por valor de £ 269.500 de convenios privados de exportación, de acuerdo con la siguiente lista:

F. Kanematsu y C.o, £ 30.000 (terminado. Pide renovación por £ 40.000 más hasta Diciembre 31 de 1935).

M. Omura, £ 40.000 (terminado. Pidió una renovación de £ 40.000 más hasta Diciembre 31 de 1935).

"Iwai y C.o Ltd., £ 40.000 (en operación hasta Diciembre 31 de 1935).

Compañía Uruguay Japón, £ 60.000 (en operación hasta Diciembre 31 de 1935).

Staudt y C.o, £ 5.000 (terminado. Pide renovación de £ 15.000 más hasta Diciembre 31 de 1935).

Bayel y C.o, £ 30.000 (en operación hasta 31 de Diciembre de 1935).

Eduardo Lansac y C.o, £ 30.000 (en operación hasta 31 de Diciembre de 1935).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm., cueros avellanas, remaches de cobre con arandelas, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen, ovillos hilo negro de 3 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.30-7929-v.oct.10.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACON POR SEIS CHASSIS, CONSTRUCCION DE CARROCERIAS, ADQUISICION DE TELAS Y LANA LAVADA PARA COLCHONES.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de seis chassis, cinco carrocerías y por la adaptación de la carrocería odontológica actual a un nuevo chassis, adquisición aproximadamente de 14.000 metros de varias telas y 700 kilos de lana lavada para colchones, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y la Comisión de Compras en la forma siguiente: el día 12 del corriente a la hora nueve, apertura de propuestas por chassis, y a la hora once, por carrocerías, el día 14 a las 9 horas, por las telas y lana. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Por la Comisión: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.2-8009-v.oct 12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y modelo que se exhiben en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306 el día 5 de Octubre próximo, a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.24-7791-v oct.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en esta oficina: el día 5 de Octubre, a la hora 15, autos tipo comercial; 15 y 10, alambre, alambre de tejido y postes de madera dura; 15 y 20, papas para consumo. Día 19 de Octubre, a la hora 14 y 20; insulina. El día 26 de Octubre, a la hora 14 y 30, glicerina. El día 23 de Noviembre, a la hora 14 y 45, electricidad. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.2-8019-v.oct.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
300 toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industria, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el doce (12) de Octubre próximo, a las diecisiete (17) horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-7909-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 317
Un grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre, para el suministro y montaje de un grupo electrógeno completo de 1,5 Kw. y 110 V. corriente continua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct 2-8013-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 298
Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo parra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 313
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre para proveerse de 52.000 kilogramos de alambres de cobre desnudo para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-7884-v.oct.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 310
Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonados para el servicio en la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecida sen los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.25-7816-v.oct.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 cuartos bocoyes de roble florеado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.30-7943-v.oct.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
POSTERGACION DE APERTURA DE LICITACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que con la finalidad de obtener cotizaciones normales y no causarles inconvenientes en la formulación de las mismas por la actual situación monetaria internacional, se ha resuelto postergar para el día 12 de Octubre a las 11 horas la apertura de las licitaciones números 11|434|36 y la 6|10|36, por electrobombas y motores eléctricos, respectivamente. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.2-8018-v.oct.5.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de papeles de varias clases y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18
Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.24-7806-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28730

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cervezas). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.17-7556-v.oct.8.

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CHEVROLET

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set 24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set.24-7767-v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set 24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28764

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL MOSCON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-7843-v.oct.13.

ACTA N.o 28629

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"USMC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 16.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-7823-v.oct12.

ACTA N.o 28762

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7762-v.oct.10.

ACTA N.o 28766

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AESCULAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7790-v.oct.10.

ACTA N.o 28773

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-7935-v.oct.16.

ACTA N.o 28785

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-7898-v.oct.15.

ACTA N.o 28729

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

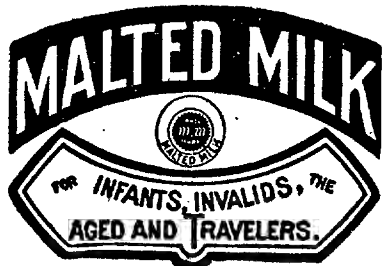


para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUEÑO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28775

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha La Media Luna, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7835-v.oct.13.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7623-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28628

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Sohe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

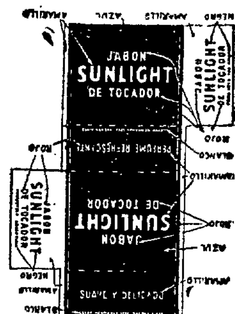
"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7822-v.oct 12.

ACTA N.o 28767

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra) y de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.25-7800-v.oct.12.

ACTA N.o 28768

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con está fecha los señores Guillermo J. Christophersen y Enrique Guillemette, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos y bombas para extinguir incendios, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 25-7814-v.oct.12.

ACTA N.o 28751

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos farmacéuticos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7812-v.oct.12.

ACTA N.o 28756

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WATERMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7813-v.oct.12.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



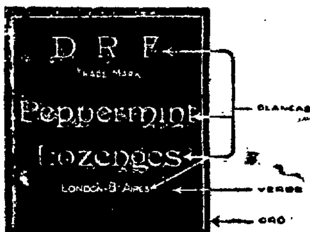
LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristowe Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca

VAT 69

para distinguir artículos de la clase 1.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28770

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la maaca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7934-v.oct.16.

ACTA N.o 28771

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7936-v.oct.16.

ACTA N.o 28776

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



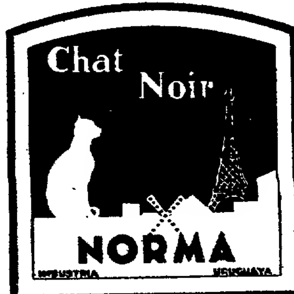
CADETE

para distinguira artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7896-v.oct.15.

ACTA N.o 28675

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7897-v.oct.15.

ACTA N.o 28778

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7857-v.oct.14.

ACTA N.o 28779

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers'Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

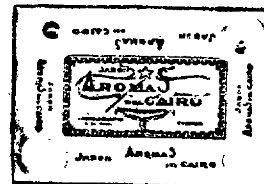


para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7856-v.oct.14.

ACTA N.o 28783

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7877-v.oct.14.

ACTA N.o 28774

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORTISTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7889-v.oct.14.

ACTA N.o 28769

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7876-v.oct.14.

ACTA N.o 28797

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANELGIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7983 v.oct.18.

ACTA N.o 28791

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, "Representaciones", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUMOPRINT"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a (especialmente aparatos y máquinas copiadoras en general, eléctricos o no eléctricos o de cualquier otra naturaleza, fotográficos o no fotográficos o de cualquier otra naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7984-v.oct.18.

ACTA N.o 28784

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de la ciudad y Departamento de Montevideo, y de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, ha solicitado la renovación de la marca

"LOS MOLINOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7985-v.oct.18.

ACTA N.o 28782

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"UROYODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7986-v.oct.18.

ACTA N.o 28781

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOTETRAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7987-v.oct.18.

ACTA N.o 28780

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EUGINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7988-v.oct.18.

ACTA N.o 28744

Montevideo Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO GITANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set 19-7628-v.oct.6.

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cavafa y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"RICHEST"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 23-7731-v.oct.9.

ACTA N.o 28773

Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.28-7890-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 654

Montevideo Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Tácito Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de orejones de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-7948-v.oct.22.

ACTA N.o 4419

Montevideo Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.26-7836-v.oct.19.

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Mailnin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7122-v.oct.13.

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct.3.

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer con domicilio en Viena (Austria) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dument, Secretario

$8.00 Set.17-7565-v.oct.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del bañadero de Tablada Norte, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8011-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 28 de 1936 — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8012-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela de segundo grado número 83, de esta Capital, en la calle Simón Bolívar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-7930-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos. F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7912-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el local ocupado por la escuela urbana número 24 en Cardal (Departamento de Florida de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el

artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7818-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y reformas a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7913-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de un reloj con cuatro cuadranes para la torre del edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7819-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar situado en la avenida 18 de Julio número 2128, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set.25-7820-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación en el Lazareto de Animales importados de la Dirección de Ganadería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7807-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

depositar la garantía de seguridad en el

Se previene a los interesados que para Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7885-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7886-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.000 metros cúbicos de balasto destinados a la reparación del camino de Colonia a Carmelo, en el trozo próximo a la ciudad de Colonia.

Pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas, el día 14 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-7976-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.800 metros cúbicos de balasto destinados al camino de Colonia al Carmelo, en el trozo próximo a la villa de Carmelo.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1o.-7977-v.oct.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dais, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agricola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivechio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Freholà, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.

$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

1.o Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pli-

gos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.

2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7643-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO NEZESKY RUBINSTEIN, de 38 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Bartolomé Mitre 1578 (apartamento 17), y doña BERTA RUBINSTEIN de 29 años, divorciada, lituana, domiciliada en Bartolomé Mitre 1578 (apartamento 15).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2.00 3610-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELISEO DUPUY, de 34 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, y doña MARIA LUISA COELLI de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3611-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOZANO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1403, y doña JUANA DELGADO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pérez Castellano 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.oct.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 563, y doña MARIA JOSEFA CARRODEGAS VIDAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3649-v.oct.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1290, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878, y doña ELIDA CARRATU BERTELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3646-v.oct.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Tacuarembó 1372, y doña ADELA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Massini 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.oct.9.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO OGRIZEK, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1666, y doña MARIA DEKLEVA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Piedra Alta 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3671.-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIDEL LORENZO, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña SARA CAVALLERO, de 23 años, soltera, contador perito mercantil, domiciliada en Sierra 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROSSI VILLANUEVA, de 28 años soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Lima 1515, y doña MARIA ESTHER PELUFFO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3643-v.oct.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBONAS, de 30 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Yí 1874, y doña ELVIRA JABLOASKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3644-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VALENTIN CERETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA BLANCA NIEVES BRESESTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3647-v.oct.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PINTOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3955, y doña BLANCA ROSA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zaragoza 10, y doña YOLANDA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Escuelita 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RIVERON, de 39 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en José María Guerra 3995, y doña MARIA ELBIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 5095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JORGELINO ALDAO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1931, y doña ROSINA GRGIC, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Pugnalini 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3651-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRAGOSA de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1998, y doña ALICIA REMIGIA PURTSCHER de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
2.00 3650-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NARCISO COUSELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1632, y doña GERONIMA RUIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico Administrativa 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3623-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ARCE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1512, y doña LUCIA LIORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3625-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Humberto etao unirse en matrimonio don HUMBERTO MONTAÑES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta Económico Administrativa 1639, y doña OLGA JAUREGUY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3626-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 6222, y doña MARIA ELISA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3624-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOLLA, de 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en San Fructuoso 1782, y doña MARIA ELENA NADOTTI, de 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Araycuá 1875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3627-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2085, y doña MARIA PRESIOSA MAULONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3628-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Araycuá 2060, y doña SEBASTIANA CARAICOS, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Arayçuá 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3629-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1852, y doña MARTINA PEÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3630-v.oct.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTKA, de 23 años, soltero, polaco, electricista, domiciliado en Cuba 960 y doña KAROLINA VILNONYTI, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuba 946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3664-v.oct.8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MAURENTE, de 24 años, soltero, oriental domiciliado en Suecia sin número, y doña EREMITA FLORES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3665-v.oct.8.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AMARELLE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils 25, y doña VICENTA TOLEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 2379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3666-v.oct.8.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARABELLO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Ricaurte 859, y doña MARIA AURORA GARCILAZO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ricaurte 859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3653-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO ZAS ALLENDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña ELSA MILKA CAPURRO CASTELLS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3654-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERT FRANCISCO SPILLER, de 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en avenida Suárez 3045, y doña OLGA ROSALIA LUISA SCHWEDLER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Suárez 3045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3656-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALERNO, de 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Arquímedes 1148, y doña ROSA ASUNCION GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3655-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BLUMSZTEIN, de 28 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado en Uruguayana 3564, y doña JULIA BELOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3657-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CAMPANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña CORINA GUIDOTTI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Farini 2964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3658-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, criador, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 969 y doña BRIGIDA VIUDA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3659-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE BODE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3523, y doña MARIA INES IZARRUALDE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3660 v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DERUDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2733, y doña LUISA TOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3661-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lugano 3474, y doña ELENA ISIDORA CAFFELLETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.oct.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGI, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sierra 1914, y doña MAGDALENA VIOLETA SOLIMANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.oct.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GESTIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1275, y doña LYDIA CELIA FRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3668-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERENA PARDI, de 71 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en J. M. Blanes 986, y doña IRENE NAPIAS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.oct.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NELLI, de 31 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Gaboto 1368, y doña ISABEL CATRUFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.oct.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BATISTA, de 32 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña EMA MARIA TARDITTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE CARISSIMI, de 32 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Durazno 2333, y doña MARIA MARGARITA CARISSIMI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.oct.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES PEREZ, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Legionarios 2388, y doña MARIA ANGELICA CRUZADO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LAMAS, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Martí 3353, y doña SARA MORENO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3641-v.oct.7

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARFETAN, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2284, y doña ANGELA PADULA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPOTTI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el camino Carrasco 4179, y doña BLANCA ELSA MASCARO DE NAVA de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE SOTO, de 27 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en G. A. Pereyra 2964, y doña NELIDA ROSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. A. Pereira 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL COLOMBINO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, y doña MAFFALDE GIUDICI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1764, y doña MARIA ESTHER DROCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VILLAR, de 3[illegible] años, soltero, chofer, español, domiciliado en Victoria 2163, y doña NILDA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3637-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MODESTO MURIALDO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 2244, y doña JUANA MARTIN, de 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Municipio 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL GALCERAN, de 28 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en General Pagola 1935, y doña MATILDE ESCOBAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO VIEIRA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en E. Romero 871, y doña ANTONIA IZQUIERDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO COLOMBO, de 22 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en Vedia 887, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DI CANDIA, de 22 años, soltera, orientnal, domiciliada en Emancipación 4379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAPROVITERA, de 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en C. M. Ramírez 731, y doña MARIA ANGELA RUSSO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en C. M. Ramírez 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.oct.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YELPO, de 33 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 3960, y doña ROSA DA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CATTONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 4708, y doña ALCIRA GULARTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.oct.4.

En Sayago y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 17, y doña MARIA INES VACCARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3635-v.oct.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AMODIO, de 23 años soltero, grabador, italiano, domiciliado en Francisco Romero 3911 y doña DAZNE ANGELA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 4033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABEL JUSTINO CONZE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Huáscar 4070, y doña INOCENCIA ANGELA AMOROSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 3622-v.oct.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ESMORIS, de 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estero Bellaco 2614, y doña ELVIRA PARDO FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.oct.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAURO IRIGOY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Centenario 2820, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3616-v.oct.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO BARREIRO de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1637, y doña BERNARDA ROSA VICTORIA SANCHEZ de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROLDOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2530, y doña SARA MORENO MONTERO, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Presidente Berro 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3617-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE TARACIDO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 1741, y doña TERESA MARIA ANA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3618-v.oct.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVO BORDON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1296, y doña LEOPOLDINA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3663-v.oct.8.

En Pocitos y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en La Gaceta 1282, y doña MARIA JULIA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3620-v.oct.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 25 de Setiembre, se autorizó a don Juan G. Frías para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Oct.1.o-7970-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie mil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.1-8026-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor porque donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "González" debe decir "Capitán". — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Patricio A. Peeira, Actuario.

$4.50 Set.30-7923-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Otegui de Goberna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-7937-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez Ramos y de doña Clotilde Santana de Rodríguez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7865-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Eustaquio Arias Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7866-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurin, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Set.29-7895-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Pallares y de doña Corina Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7867-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7868-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elyseu o Eliseo Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7869-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Agosto 20 de 1936, ha sido declarada incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes doña Catalina Astengo y designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Angel Astengo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.26-7862-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Cayetano Juan Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-7839-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchevest o Etchevers de Dumón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7870-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Diadil Aracy Cáceres de Silva y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Albérico Isabelino Silva por aparecer con los nombres de Alberto y Américo en vez de "Albérico Isabelino", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-7824-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7691-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena, María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23-7779-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Catalina Pinasco de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiem-

bre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-7723-v.oct.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 1 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-5536-v.jn 3 Jl.14-v.ag.6. Set.22-v.oct.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v.nov.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de' señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.29-7892-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Laíñ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7859-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7834-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Juan Antonio o Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7966-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caballero Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Santiago Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número '23 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-7894-v.oct.9.

Nombramiento de curador

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Lamarque (José). Sucesión", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, le ha sido discernido el cargo de curador interino de esta herencia al doctor Rafael Gallinal, para el cual había sido nombrado por auto de fecha diez de Junio del corriente año. — Montevideo Setiembre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Set.28-7888-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Lizaso de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-7760-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Scosería (Antonio G.) y Echeverría de Scosería (Juana). Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scosería con Juana Echeverría: donde dice Antonio Scosería debe decir Antonio Gregorio Scosería; donde dice: 22 de Mayo de 1875 debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.25 Set.26-7733-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Maeso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella inscripto como hijo de Carmelo Moise y de Teresa Vigino cuando los verdaderos apellidos son Maeso y Bellini, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.80 Oct.1.o-7982-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Varela de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7881-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino Centurión, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Set.25-7830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Cometto de Varela, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenta a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.25-7828-v.oct 6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Deza Arana citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino

$5.50 Set.24-7747-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Podestá de Cánepa citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-

video, Setiembre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.24-7748-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.1.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7734-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NADDEO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Naddeo, estableciéndose que donde el inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido Nadey debe decir Naddeo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.2-7999-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Daluz de Alvarez o Edelmira De la Luz de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7959-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo o Rodolfo Félix Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7960-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7961-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Icasuriaga de Loffredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7962-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pascale de Salgueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7963-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pombo de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7964-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Veras y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipa Benítez: donde el apellido paterno aparece como Bentos debe decir Benítez. Partida de matrimonio de Natividad Benítez con José Veras: donde el nombre de la contrayente aparece como Eduviges debe decir Natividad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-7998-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7971-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelius Osten Wintzer o Cornelio Osten citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7997-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o *Isidora Adela Angela Patrón de Caimi*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-7873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-7875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raschella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7850-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7851-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7852-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Marcos de Marchi* o *Demarchi* o *de Marchi di Demetrio*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.40. Set.25-7611-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.25-7803-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aonzo de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-7761-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.4-7176-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.18-7592-v.oct.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "FLORES MAGGI HORACIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Horacio Flores Maggi, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Julio Pons, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Horacio Flores". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Oct.2-8021-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso(, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7996-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rita Martínez de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario
$5.50 Oct.1.o-7973-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquilino García Rodríguez y doña María García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Teófilo F. Real, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7992-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Lüxher o Luscher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.30-7933-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández Brunet y don José Pedro Esteban Fernández o José Pedro Esteban Fernández Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.30-7931-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Anselmo Puppo. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Puppo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde el apellido de su padre dice Pupo debe decir "Puppo", y la de matrimonio de Agustín Pipo y Magdalena Piana: donde el apellido de su padre dice "Pippo" debe decir "Puppo", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Set.29-7910-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: donde aparece Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazanz Muape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.29-7905-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.24-7787-v.oct.5.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "Adolfo Lopatkin" el señor Adolfo Lopatkin solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Set.24-7794-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras Ló-

ses o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernandez o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068 y cuyos límites, según plano de Carlos A Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 3 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 32 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el númerc 63.068, teniendo como superficie 224 metros 83 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Strobach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7871-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée va nombrada María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique B. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set 19-7641-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.25-7831-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma" se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de novente días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — Julio Viana, Juez de Paz

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Molina de Fernández, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7932-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO AREOSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8006-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de don Bartolomé Giuria, contra Francisco Pose, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Pose o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana 1001, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7918-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra Antonio Pita, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Pita o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar uno de la manzana 1001, con frente a la calle Municipio, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7920-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Francisco Rodríguez Rico, con Filomena Decresenso, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Filomena Decresenso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno con sus edificios, con frente a la calle Pando número 2519, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa y pedido el desalojo, en virtud de que la compradora se encuentra en mora en el pago de ciento veinte cuotas de treinta pesos, cada cuota mensual, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7921-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baetbgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baetbgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el númerc 110554 de la manzana C 21 de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley númerc 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Oso-

rio, por Henry Maulliez, contra Arturo Langelan, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Arturo Langelan o a quien sus derechos represente que él promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Dinamarca entre Austria y Suecia, da por caducada y rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7922-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos 'Teófilo M. Osorio, por Josefa Pérez de Jubin, con Luis A. Micheloni, por cancelacin de promesa de compraventa", se hace saber a Luis A. Michelone o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra B, con frente a avenida Eugenio Garzón (Sayago), inscripto en el Registro de Contratos de Promesas de Compraventas de Terrenos a Plazos con el número 183, folio 48 del libro 7, ha solicitado la cancelación de dicho contrato, de conformidad con los artículos 22 y 40 de la ley de 17 de Junio de 1931, por encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7919-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Rosa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Set.24-7749-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto inmediato pasado, dictado en los autos caratulados "Elvira Fructuosa Rocha contra Antonio Pinto da Silva. Divorcio", se ha declarado rebelde a Antonio Pinto da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 21 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.90 Set.30-7953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicentina Alves Alejo da Cruz de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set 30-7952-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuida a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "PABLO ROCCA, PABLO ROQUE o PABLO ROJAS. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Epifanio Pablo Rocca: en donde están los apellidos del padre y de la madre, respectivamente, Rojas, Babasto, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Isidro Rocca, en donde el apellido del padre y de la madre dice, respectivamente, Roque, Babastto, deberá decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Simón Rocca, donde el apellido del padre y de la madre está, respectivamente, Roque Babastro, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. — Canelones, Setiembre 26 de 1936. — Juanángel L. Gainola, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.2-8020-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7957-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones Setiembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.25-7796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Largbero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Morando de Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-7745-v oct 3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Pérez de Suárez, en los autos sucesorios de Juan Suárez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el nombrado Juan Suárez, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de Juan, que es el verdadero. — Canelones, Setiembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-7797-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Zoila Rodríguez de Cabrera. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Mauro Isidoro Alvarez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Esteban Cabrera, pues aparece con el nombre de Primo cuando en realidad se llamaba Esteban. — Canelones, Setiembre 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.30-7924-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-7744-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cortela, citándose a todos los aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Set.30-7950-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7928-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Barrotti de Melatti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7926-v.oct.10.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde;

de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de [illegible] Celestino Bianchi, casado con doña [illegible] ariac el día 13 de Julio de 1918, [illegible] escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36, compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este, la fracción 37 y parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44; B) Las fracciones 46 y 55 compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54; al Noreste las 36, 37 y 47; al Sudoeste, las 54 y 65, y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64; al Noreste, las fracciones 55, 56 y 57; al Sudoeste las fracciones 14 y 15, y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde, Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde, Hernan Elizalde María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.50 Set.30-7927-v.nov 3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-7697-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Candelario Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-7848-v oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petronila Vinc de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-7742-v oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 30 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.31-7029-v oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorio González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Carmelo, Setiembre 12 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7951-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones, intestada de don Jorge Sosa y testamentaria de doña Concepción Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7949-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$27.00 Jl.29-5999-v.oct 6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Lauritc Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Lauritc para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905 a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno Setiembre 15 de 1936 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando o Servando del Carmen o Leonardo Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Villa Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

4.50 Set.26-7853-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Lucio Manuel, Josefa Margarita, Mauricio, Enrique Gregorio, Dacia, León Alberto, Domingo Guzman, Demetro, Julio y Amelia Blanca Castro, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Arturo A. Abad, en 29 de Mayo de 1932 por la cual Santos, Lucio Manuel y Demetrio Castro cedieron a Mauricio, Dacia, Domingo Guzman, Amelia Blanca, León Alberto, Josefa Margarita y Julio Castro los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su padre Manuel Castro Grunulló. Y por la misma escritura Santos Castro, cedió a los cesionarios ya nombrados, los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, a Enrique Gregorio Castro, de quien los había adquirido. — Florida, Setiembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$11.70 Set.30-7938-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pantaleón Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7793-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Pelusso, María Juana, Teresa y Francisco Pelusso Mazulo o Masulo o Masullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set 24-7772-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7774-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pelusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set 24-7773-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonino Esteban Cardozo, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 21 de 1936 — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-7837-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Higinio Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-7981-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela González de Sáenz o de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.26-7847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-7775-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González o Juan González Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 9 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-7776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hipólito Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-7777-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Píriz y Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado Julio 5 de 1907. — Federico de Medina Escribano Público. — Maldonado, Setiembre 9 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Set.24-7752-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar H. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Serafín Saccone, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Oct.1.o-7990-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Niell, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.
$5.50 Set.26-7844-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado calle Montecaseros número 919 se ha presentado doña Nivea Biondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nivea, que es el verdadero De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amadeo Martegani o Martigani y doña María Castelli de Martegani o Martigani, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.20 Set.24-7758-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Bertolotti y de doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Set.24-7759-v oct 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Larrosa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Set.23-7737-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Elizeire, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.25 Set.23-7736-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Echenique citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón a deducir sus acciones con los justificativos del caso, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 18 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
$4.50 Set.23-7739-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.
$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos rotulados "María Basilia y Quirino Pereira Leite y Pedro López Leite. Sucesiones", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 22.20 importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-7981-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Barreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.30-7954-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Señorita N. Cardozo de Olivera o Señorita Cardozo de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-7969-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hugo Lamas Alonso o Hugo Alonso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.30-7955-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan y Rosa Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7754-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Santiago Olavarría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7755-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería" 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alvez contra Palmira Pereira. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Palmira Pereira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este Juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Setiembre 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-7993-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rodó Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.30-7940-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28. Oct.19-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Rubén Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina García da Rosa de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.23-7740-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23. Nov.3-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7974-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Acosta de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7975-v.oct.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Lina Espinosa. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.28-7879-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7768-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, María Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson: donde figuran los apellidos y nombres Damonte, Brovn, Broun, Jessis Amelia y Braun debe decir, respectivamentes, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por

ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.24-7770-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zulema Márquez de Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7769-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por decreto de fecha diecisiete del corriente, dictado en autos "Juan O. Irigoyen Rivas contra Tristán L. Riet. Cobro de pesos" se ha dispuesto hacerle saber al demandado, don Tristán L. Riet, que a pedido del actor y por no haber comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento se le ha declarado rebelde haciéndose esta publicación por el término de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.82 Set.29-7916-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Ventura Cabrera de Verde. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gerónimo Verde, en el sentido de que el nombre de éste es como queda expresado y no Lázaro como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 20 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Set.25-7825-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.2-8015-v.oct.13.

Incapacidad

Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 10 de Setiembre de 1936, dictado en los autos: "Año 1936. — Número 25. — MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA. Solocitando que su hija Juana María Aunchayna sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana María Aunchayna, habiéndose designado curador de la misma a don Francisco Aunchayna. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 22 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.2-8017-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesin de JUAN MARIA LEMOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8014-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA GATTO DE FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8016-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Valarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente las sucesiones de Tomasa García de Granja y Celestino Granja, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.30-7944-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Sofía Mautone de Anastasía, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-7908-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramona de Andrea, D'Andrea o Deandrea, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7945-v.oct.10.

Remates Judiciales

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos caratulados "González (Román). Sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de dos mil ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Alberto Viola, de siete de Mayo de mil novecientos veintitrés de una área de sesenta y ocho metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Colorado; igual medida al Norte, lindando con Emilio Abud; ocho metros al Este, que por ser esquina, son de frente a la calle Joaquín Requena, e igual extensión al Oeste, lindando con Rudecindo y Hermenegildo Bagnole. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble se saca a la venta con las cuentas de medianerías, pavimento y saneamiento pagadas, siendo de cargo del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

33.00 Oct.1.o-7978-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Anita Zárate de Petrone contra Marcelino Mauriz y José D. Cabrera. Ejecución de hipoteca", en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el día veinte de Octubre próximo a las dieciséis horas, se procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y sin base, por medio de pregonero: Un terreno con edificios sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, comprendido en la propiedad inmueble empadronada con el número 35.271 (hoy 131.183) y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de 223 metros cuadrados 50 decímetros así deslindada: 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bustamante, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con el solar letra "B", y al Sur, con Juan B. Taramasco. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$21.00 Set.29-7900-v.oct 15.

H. N. MAESO Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Jorge Alberto Seguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, en el Rincón del Cerro, deslindada la primera fracción que está señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Setiembre de 1902, empadronada con el número 42315, compuesta de una superficie de 11 Hs. 8133 mts. 27 dm. y un sobrante de 1.012 metros 63 cm., linda al Norte, en 567 mts. 10 cms. con la fracción A; al Sur, en 567 mts. 30 cms. con la fracción 8; al Este, en 210 mts. 20 cms. con María B. de Elhordoy; y por el Oeste, en igual extensión, calle por medio con las fracciones 1 y 2 y la segunda fracción que está señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Octubre de 1912, empadronada con el número 53950, compuesta de una superficie de 6 Hs. 2821 mts. 97 dms. y linda al Norte en 589 mts. 10 cms. con parte de la fracción 6 y con las fracciones números 7 al 10, de Jacinto, Julio, Jerónimo Juan Elhordoy, sucesión Juan Policarpio Elhordoy y Resilia Elhordoy; al Sur, en igual extensión, con terrenos de Juan Lino Elhordoy; al Oeste, en 112 mts. 50 cms., con la fracción 11 de Sabina Elhordoy; y al Este, en 107 mts. 83 cms., con la sucesión de Martín Bidegain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, Hipoteca Rural 87, serie "29" ley 10, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 14.000.00.

(Cuenta corriente) Set.29-7942-v.oct.15.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio,

tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899 ,compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.

(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

CONRADO D. CAMP
JUDICIAL

El día 10 de Setiembre a las 15 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docto Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sacramone y Resta contra Eduardo Muniz y Rogelio Do Mato. Juicio ejecutivo", remataré, el día 10 de Octubre de 1936, a las 15 horas: Una heladera Frigidaire conservadora de helados de 6 moyos, con su correspondiente compresor; una caja registradora "National" eléctrica completa y una balanza de dos platos con su juegos de pesas, en mi local de la calle Rivera número 2100 esquina Municipio.

Informes: Juan Paullier número 1367.

$8.00 Set.30-7972-v.oct.9.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Meneses Milhas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo-chacra, con todas las mejoras que contenga, ubicada en "Piedras Blancas", décimaséptima sección judicial de este Departamento, designada en mayor área, en el padrón inmobiliario, con el número ochenta y nueve mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1927; compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de doscientos nueve metros veintidós centímetros de frente al camino Mendoza, que separa de propiedades de Mariana B. de Melliado y de Juana M. B. de Marecide; por el Norte, línea de trescientos treinta metros sesenta centímetros de frente a un camino vecinal que separa de Luis G. Echeverry y de Domingo Tibarux; por el Este línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del segundo camino citado, corren de Norte a Sur, de Este a Oeste y de Norte a Sur, terminando la tercera en una servidumbre de diez metros de ancho, líneas que en el orden expresado miden ciento dos metros cuarenta y ocho centímetros, cincuenta metros y ochenta y seis metros ochenta centímetros, limitando la primera con Rafael Guidet y la segunda y la tercera con Luis Alberto Meneses Milhas: y por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros de frente a una servidumbre de diez metros de ancho que separa la fracción número seis adjudicada a Alejandro Meneses Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose de que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 205, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos $ 368.23, cantidad formada por la suma de $ 7.177.59, saldo del préstamo en títulos más $ 1.190.64, importe de la deuda consolidada .

(Cuenta corriente) Set.29-7911-v.oct.15.

REGINO J. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario contra Tomás Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número cinco, situada en la manzana veintinueve de esta villa, parte del padrón doscientos veintiuno, compuesta, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, de doscientos veintisiete metros cuadrados, y, según títulos, de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y que linda: al Noroeste, diez metros de frente a la calle Estación; al Sudeste, igual medida, con el solar ocho; al Nordeste, veintidós metros setenta centímetros, sobre la calle Sarandí, por formar esquina, y al Sudoeste, igual medida, con René Gil ; B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, número ocho, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano, de cien metros cuadrados, y, según títulos, de noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, diez metros de frente, a la calle Sarandí; al Noroeste, con la fracción cinco descripta; al Sudoeste, con René Gil, y al Sudeste, con la fracción nueve que sigue teniendo igual medida por todos sus lados; C) Otra fracción de terreno número nueve, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y, según títulos, de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros de frente a la calle Sarandí, entre las de Estación y Logroño; al Noroeste, cuarenta y tres metros con los solares uno tres, ocho y cuatro; al Sudoeste, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, con Juan Sastre, Antonio Caballito y Zulema C. de Abelenda; al Sudeste, diez metros, martillo saliente de ocho metros en dirección Noroeste a Sudeste, con la señora Giménez de Rodríguez, y luego un martillo saliente de treinta y tres metros en dirección Sudoeste a Nordeste hasta la calle Sarandí, con Andrés Piaggio; D) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón doscientos veintiuno, compuesta, según título, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor Mac Coll, en el que está señalado con el número seis, de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y que linda: al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Sarandí e Independencia; al Noroeste, igual medida, con Andrés Piaggio; al Nordeste doce metros, con el solar siete, del deudor, y al Sudoeste, igual medida, con la señora Giménez de Rodríguez; E) Otro terreno con su edificio y demás anexos, número siete, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesto, según títulos, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según el referido plano, de ciento noventa y ocho metros cuadrados y que linda: al Nordeste, doce metros de frente a la calle Sarandí; al Sudoeste, igual medida, con el solar seis ya descripto; al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, por formar esquina, y al Noroeste, igual extensión, con Andrés S. Piaggio; F) Otro solar de terreno y sus mejoras, número tres, ubicado en la manzana ochenta y cuatro de esta villa, parte del padrón setecientos cincuenta y tres, y, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, compuesto de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros de frente a la calle Agraciada, por formar esquina, y al Nordeste, igual medida, con el solar cuatro; y G) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras, número cuatro, situado en la misma manzana y parte del mismo padrón que el anterior, compuesto, según dicho plano, de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Agraciada y Doce de Octubre; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros, con el solar tres, y al Nordeste, igual medida, con Pedro L. López. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en su defecto, se prescindirá de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; C) Que dicha Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del Rematador previamente al acto del remate; D) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco, y entonces se cargarán a costas; y E) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. — Sarandí, Setiembre 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Las referidas propiedades se venderán en la forma y con las facilidades siguientes: las señaladas con las letras A), B) y C), en un solo lote, ofreciendo el Banco Hipotecario $ 2.731.48 del saldo del préstamo, y las señaladas con las letras D), E), F) y G), se venderán por separado, ofreciéndose $ 971.19, $ 971.19, $ 789.10 y $ 789.10, respectivamente, del saldo del préstamo. En su consecuencia, si los compradores desean hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta de cada finca y la cantidad que se ofrece en préstamo hipotecario para cada una de ellas.

(Cuenta corriente) Set.28-7878-v.oct.20.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Magliano (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos uno, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Francisco Bauzá número dieciocho, entre las de Tiburcio Gómez y Presidente Oribe, señalado con el número seis en la manzana número once en el plano levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos medidas y linderos son: diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Bauzá; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con los solares números siete, tres y dos; treinta y un metros sesenta y seis centímetros al Oeste, con el número cinco, y catorce metros catorce centímetros de frente al Nord-

oeste, a la calle Presidente Oribe. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 161 serie "X") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.248.00, cantidad formada por la suma de $ 937.51, saldo del préstamo, más $ 310.49 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.26-7845-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra David Demarchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil ciento treinta y cuatro, situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B del plano suscrito el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de setenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo seis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle César Díaz número 1238, entre Cuareim y Pampas; seis metros noventa y ocho centímetros al Sud, lindando con Hilario Pintado; diez metros ochenta y seis centímetros al Este, con Manuel Castro Barreiro, y diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Set.26-7855-v.oct.14.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar", por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea o Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Moles (Basilio) contra Avilés de Gomensoro (Amelia) y Gomensoro (Carlos A.). Juicio hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronada con el número dos mil cincuenta y ocho, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde tiene la puerta de entrada señalada con el número mil quinientos treinta, entre las calles Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de fondo al Sur, lindando con Vicente González; por el Este, linda con Agustín Belloni, y por el Oeste, con la sucesión Antonia M. de Lema, y encierra un área de doscientos veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Set.25-7829-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A, dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once, encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Calderas y máquinas para industrias.

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "José M. Erquicia y Fernando Wold contra Juan Alberto Bacigalupi. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguo matadero), remataré, el día 6 de Octubre a las 16 horas: 1.o Una caldera secadora, revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, desembrague, etc., Base de venta tasada en $ 3.152.50; 2.o Un compresor, una prensa hidráulica con vástago de 0 m. 50, mesa, guía, cañerías para 800 toneladas. Tasada en $ 2.925.00; 3.o Una caldera tipo frigorífico, digeridor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero, con dos tanques de hierro, tasada en $ 1.690 00; 4.o Un elevador a cadena, tanque, tasado en $ 260.00; 5.o Un motor a vapor, 18 N. H. P. de un cilindro, tipo Marshall, con volante y polea, tasado en $ 522.50; 6.o Un compresor de aire con cilindro a vapor, acoplado para accionar al mismo con manómetro, de 1.000 toneladas, tasado en $ 690.00; 7.o Una caldera a vapor de 4 H. P., con chimenea, cañerías, válvulas tipos franceses con tubos cruzados marca A. Guicho, tasada en $ 900.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; 9.o Una bomba Worthington 1 3|4 (44 mm.) y un tanque con cañerías, tasado en $ 74.75; 10.o Una instalación de madera, escaleras, etc., tasado en $ 150.00; 11.o Una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, tasada en $ 56.00; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasada en $ 9.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.

Por más informes en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$20.00 Set.23-7738-v.oct.3.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 92 serie "26", a cargo de doña Camila Vilota de Vodola de acuerdo con el artículo 32 de la carta orgánica de la Institución, don Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Manuel F. Avilés, de Enero de 1912, y compuesta de 169 metros 36 decímetros que se deslindan así: 7 metros al Oeste, a la calle Cufré número dos mil doscientos noventa, entre las de Cagancha y Coquimbo, distando su punto medio 24 metros 50 centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término; 24 metros 31 centímetros al Norte, por donde linda con los solares 15 y 12; 24 metros 8 centímetros al Sud lindando con el solar 17, y 7 metros al Este, limítrofe con el solar 11. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que con respecto al inmueble a venderse no existe inscripto contrato de arrendamiento; C) Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos de la escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá abonar el saldo del préstamo de pesos 2.029.84 en numerario o en títulos hi-

potecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal independientemente de su cotización, el excedente del precio de venta sobre el indicado saldo del préstamo deberá abonarlo en efectivo, pudiendo hacer uso de las facilidades que se determinan en la nota final de este aviso; E) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.529.84, cantidad formada por la suma de $ 2.029.84, saldo del préstamo más $ 500.00 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.24-7751-v.oct.5.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Veida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordonia; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio con la sucesión Maciel; por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v.oct.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Un automóvil Whippet (voiturette).

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Cobro de pesos". Hago saber que el día 5 de Octubre a las 16 horas, en el garage con frente a la calle Buenos Aires 332, procederé a la venta, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el automóvil marca Whippet empadronado y matriculado con los números 56-192 y 99-78, respectivamente.

En exhibición. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o en el acto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$8.00 Set.24-7771-v.oct.5.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordoeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1128; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set 22-7712-v.oct.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Set.21-7689-v.oct 7.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81350.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737 compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene:

A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situadc en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas" cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A: ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad: doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada: mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León: cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León: y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: trescientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León: doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando on esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí; y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7 y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribanc el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3 187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.828 compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochen-

ta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con camino comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873 linda toda esa chacra: al Norte con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51 señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo; se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Severa Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 736 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 332 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

PEDRO R. BARBOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J de Souza de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Sosa Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.24-7795-v.oct.10.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Martínez Santos Estanislada contra Walter Frasch y Edilia Botetano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado el tres de Marzo de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, por donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos nueve, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones, la comisión de remates y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del bien hipotecado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar el bien a venderse un gravamen hipotecario en primer término, y donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Juzgado: 25 de Mayo 523 (séptimo piso).
Informes: Piedras 318.

$33.80 Set.25-7833-v.oct 9.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan L. Puntigliano con Elvira y Rosa Ochoa. Cobro de pesos", se hace saber al público en general que en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se procederá a la venta en remate público y por oferta mayor de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará, el día 13 del entrante Octubre a las 16 horas y 30, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: La finca situada en esta sección, con frente a la calle Julián Laguna, donde su puerta se encuentra señalada con el número 4364, compuesto de una superficie de 517 metros 59 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente a la calle antes nombrada, por 60 metros 785 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 4.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que los autos mencionados se encuentran en esta Oficina, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Set.26-7840-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma" se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente — Melo, Setiembre 15 de 1936 — Carlos M. Paravis, Actuario

$36.00 Set.19-7650-v.oct.5

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos

"Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenque- de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, padrón ochocientos trece, compuesta de tres mil ciento sesenta y dos metros ciento ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindera: al Norte, frente a calle Rincón; Sur, Avelino Castro y Eusebio Sainz; Este, frente a calle Joaquín Suárez, y Oeste, frente a calle San Martín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 25 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Oct.1.o-7994-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos caratulados "Doña Juana Bonino de Libran con don Isidro Díaz Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Octubre próximo, a las 10 horas, por el suscrito Juez de Paz y en el lugar casa de comercio del señor Alonso, se procederá a la venta de los siguientes bienes embargados: 144 ovejas Lincoln, tasadas a $ 1.20 cada una; 6 vacas lecheras, a $ 15.00 cada una; 5 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 10.00 cada una; 1 torito, en $ 12.00; 3 terneras de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 1 ternero, en $ 6.00 y un lote de cueros lanares de epidemia a $ 0.03 el kilogramo. Se hace saber que el precio debe llegar a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que el pago de lo que se venda debe efectuarse íntegro en el acto. — Pan de Azúcar, Setiembre 21 de 1936. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$9.00 Set.24-7789-v.oct.5.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur, una línea de 8 metros 50 centímetros, con frente sobre la calle 18 de Julio; por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Hernan L. Bayce contra Juan de Witte. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Octubre, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril esquina Uruguay se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle [illegible] fojas 16 vuelta a 17 de los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver el detalle de los bienes a venderse, con sus precios, en este Juzgado o en casa del rematador;

y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 22 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.00 Set.30-7925-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Debiase contra Cipriano López Irulegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, situadas en la sexta sección del Departamento de Salto, compuesta: la primera, de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, con setecientos cincuenta y siete centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Francisco Bianco; al Sur, don Manuel de Vargas; al Este, sucesión Cipriano López y Eudoxia de Vargas, y al Oeste, la segunda fracción gravada; la segunda fracción se compone de ochenta y seis hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Andrés Alvez: al Sur y Oeste, Domingo Pintos y la fracción descripta anteriormente, y al Este, José V. Nogueira. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil seiscientos veinte pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; y 4.o Que en cuanto a la titulación hay en trámite ante este Juzgado una gestión para obtener segundas copias de escritura. — Rivera, Setiembre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Set.30-7947-v.oct.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida: que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Set.23-7727-v oct.9.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dominga Balbi, Incapaz", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana número 2522, padrón número 5449, lote C, del plano respectivo, compuesta de 3787 metros 2460 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 52 metros 95 centímetros que divide de Manuel Beraza; Sur, un frente de 53 metros 32 centímetros, sobre la calle 6 de Abril, por medio lote G, de María Balbi de Silvestri, manzana 253; Este, con un frente de 68 metros 70 centímetros sobre la calle 15 de Noviembre, por medio lote D, manzana 245, de Teresa Balbi de Sevrini; y Oeste, línea de 70 metros 90 centímetros, con lote B, de María Luisa Genoveva Balbi de Rossi; y 2.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección, padrón número 5450, manzana número 253, lote C, del plano respectivo, de un área de 835 metros 6625 centímetros cuadrados, lindando: Norte, un frente de 20 metros sobre calle 6 de Abril, por medio lote letra B de la manzana 252, de María Genoveva Balbi de Rossi; Sur, línea de 20 metros, con lote E, manzana 253 de Pascual Victorio Balbi; Este, línea de 41 metros 78 centímetros, lote G, de María Balbi de Silvestri; y Oeste, línea de 41 metros 78 centímetros por medio, lote E, de Pascual Victorio Balbi. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes. — Salto, Setiembre 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Set.29-7915-v.oct.15.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm.2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 36 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70.00 la hectárea; en 2.o, en $ 800; y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 olode su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la villa de Soriano, empadronada con el número 2 de la manzana 86, constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-7784-v.oct.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos leagles declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 8 de 1936. — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

CORPORACION DE OMNIBUS "MINAS-MONTEVIDEO-33". LIMITADA

AVISO

En la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano don José Armendariz, los señores Enrique Cassou, Nicolás Oyenard, Eduardo Elías Devoto, Manuel Ugolini, Francisco Migues, Estualdo Sessa, Juan José Miguel, Héctor Barrios y Juan María Herrera constituyeron, de acuerdo con el decreto-ley número ocho mil novecientos noventa y dos, una sociedad de responsabilidad Limitada, denominada "Corporación de Omnibus "Minas-Montevideo-Treinta y Tres". Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación del transporte de pasajeros y encomiendas por medio de ómnibus, automóviles y otros medios que se considere conveniente, entre las ciudades de Montevideo, Minas, Treinta y Tres, poblaciones y villas intermedias, pudiendo ampliar dichos recorridos. El capital social es de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cinco centésimos y la duración del contrato la de dos años, a partir del precitado día 3 de Agosto de 1936, pudiendo ser prorrogado por otros dos años. Ha sido designado Administrador General de la sociedad el señor Alberto Miranda Zabaleta. La Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el número 34 del folio 78 al 89. Y a los efectos determinados en el artículo 6 o del decreto-ley número 8992 se efectúa esta publicación por el término de diez días. — Minas, Setiembre de 1936. — Alberto Miranda Zabaleta, Administrador.

$13.50 Set.24-7778-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372 siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Galarza, Braulia Felipa Alonso y Julia Legrand, por sí y en ejercicio de la patria potestad, por su hija menor Julia Esther Alonso Legrand, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, el 22 del corriente vendimos al señor José Galarza el activo y pasivo que teníamos en la sociedad "Alonso y Galarza" (en liquidación), domiciliada en Durazno calle Francisco Antonio Maciel números 253 a 259 y que gira en los ramos de barraca de maderas y materiales, ferretería y anexos, depósito de frutos del país y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso. — Julia Legrand.

$7.00 Set.25-7826-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino

$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y ante el escribano Conrado Buquet, por escritura pública autorizada el 10 de Setiembre de 1936, los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa y Compañía"; Alvaro Ordiera y Carlos Arco, por la firma "A. Ordiera y Arco"; Gustavo Mariño; Alfredo Gugelmeier; y don Mario Brianza y Carlos N Fripp, por la firma "Brianza y Fripp" constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: 1o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, su comercialización; 2.o Gira bajo la razón social y denominación "Ordiera y Compañía Limitada"; 3.o Capital social: $ 10.000.00 aportados de la siguiente manera: "H. R. Faroppa y Compañía" $ 2.000.00 moneda nacional; "A. Ordiera y Arco" $ 2.000.00 moneda nacional; Gustavo Mariño, $ 2.000.00 moneda nacional; Alfredo Gugelmeier, pesos 2.000.00 moneda nacional; "Brianza y Fripp", $ 2.000.00 moneda nacional, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad; 4.o Sede: en Montevideo, avenida Agraciada número 2667; 5.o Dirección general a cargo de un Consejo Directivo; 6.o Administración y dirección técnica: a cargo de los socios Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 7.o La firma social: a cargo del Presidente y Secretario de dicho Consejo Directivo; 8.o Plazo: cinco años, prorrogables por voluntad de la mayoría de sus asociados; 9.o El Consejo Directivo sesionará una vez por mes; 10.o Anualmente se verificará un balance y sus pérdidas o ganancias será soportadas o repartidas por partes iguales a sus capitales aportados; 11.o La duración de funciones del Presidente y Secretario será fijada por el Concepto Directivo. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 21 del corriente, con el número 48 al folio 179 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Conrado Buquet, Escribano.

$16.50 Set.24-7746 v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Gyerman y Ertl", propietaria de la "Casa Nizza" que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos. El socio señor Pablo Gyerman queda a cargo del activo y pasivo. — Pablo Gyerman. — Víctor Ertl

$3.00 Set.26-7863-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera sección balances, en Paysandú 811 he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 18 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta

$5.00 Set.19-7608-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686 de esta ciudad bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani

$5.00 Set.19-7613-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón calle Rondeau 1878, en Montevideo o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 2348 dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7723-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap"), tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set.23-7726-v.oct.12.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema la casa de comercio, en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Cándido Lagos. — Modesto Lema.

$5.00 Set.23-7718-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610-12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2083. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1936. — José Gómez — Manuel Gómez

$5.00 Set.23-7721-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.

$5.00 Set.24-7.50-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jesús Rey el negocio de tambo sito en la calle Pan de Azúcar número 2495, de este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591). — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Mintegui. — Martín Mintegui. — Felipe Manuel Mintegui. — Luis Mintegui.

$5.00 Set.29-7914-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la razón social "A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada", que se constituirá con tal fin, el activo y pasivo del establecimiento comercial e industria en los ramos de compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y molienda de minerales en general, con sede en la calle Habana número 2983, de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar con sus créditos. Dicha sociedad se hará cargo también del pasivo de mi citado establecimiento. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Agustín M. Zaffaroni.

$5.00 Set.26-7858-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, únicos componentes de la sociedad comanditaria "Rizzardini y Compañía", han prometido vender a don Bernardo Glücksmann las existencias del cine "Montserrat", situado en la casa número 1263 de la calle Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación previniendo a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1326 de la calle Río Branco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Rizzardini y Compañía.

$5.00 Set.29-7902-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902 esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set 14-7461-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Leandro Rodríguez Sarra el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos Tabó. — Leandro Rodríguez Sarra.

$5.00 Set.29-7859-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido comprar a don Samuel Engelman la casa de comercio que en el ramo de tienda gira en esta población, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten dentro de treinta días los que se consideren acreedores del señor Engelman con los justificativos de sus créditos. — Bella Unión, Setiembre 24 de 1936. — Oscar Bergman. — Samuel Engelman.

$5.00 Set.29-7917-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set.21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández" desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento calle Bernardino Dubalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.

$5.00 Set.18-7600-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, se contrató vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 14 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051 esquina a la de General Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Joaquín Urgel mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Reconquista número 713, esquinas Juncal y Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fernando González Cortiñas — Joaquín Urgel.

$5.00 Set.28-7880-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que en el ramo de ganadería y anexos tenemos constituída bajo la razón social de "Ramos y Compañía", retirando cada socio el aporte que había realizado. Para todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Olga Ramos de Christophersen. — María Elena Ramos de Mañé. — Wáshington Ramos Maffia.

$5.00 Set.28-7874-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Moisés Wildbaum dos máquinas de mi propiedad, de fabricación de calzado. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos a la calle Blandengues 1673, en el estudio jurídico de Santiago Sandlers. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$5.00 Set.28-7872-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Gumersinda Batista el comercio de provisión de frutas y verduras situada en la calle Luis P. Lenguas número 1403, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Alonso.

$5.00 Set.28-7864-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio Rincón número 537, hemos vendido al señor Héctor Julio Correa nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1552. A los efectos legales hacemos esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro de los treinta días en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Pedro Camacho y Compañía. — Héctor Julio Correa.

$5.00 Set.26-7849-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Sarkis Bulossian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Caloe Yangoschian.

$5.00 Set.26-7832-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la sociedad "Botella y Compañía" las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1483. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas a la sociedad "Botella y Compañía" en la calle Mercedes número 917. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Pablo Natalevich.

$5.00 Set.26-7841-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la firma "Curt Berger y Compañía" la fábrica de tintas y barnices que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Galicia 1968 los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el domicilio de la firma adquirente, calle Cerrito 677, a los fines determinados en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fábrica Nacional de Tintas A. Gordon Firing y Compañía.

$5.00 Set.26-7842-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.
$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.
$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

WESTERN ELECTRIC COMPANY INC. OF ARGENTINA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, hacemos público que esta sociedad ha clausurado la sucursal que tenía en este país. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936.
$3.00 Oct.1.o-7989-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Baldres el negocio que en el ramo de "Garage" tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1532, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Leopoldo B. Cedrés.
$5.00 Oct.1.o-7958-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Buenos Aires número 724 de esta ciudad, gira en los ramos de cervecería y anexos, bajo la razón social de "Roma y Markl" retirándose el socio don Ramón Roma y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Markl. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Markl. — Ramón Roma.
$5.00 Set.29-7891-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que otorgamos hoy ante el escribano don Juan Zeballos y Maguna, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de cal y anexos teníamos establecida en esta ciudad, "Calera Oriente", calle Justicia 2274, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Leandro Vilariño (que continuará con el mismo negocio, lo que comunicamos al comercio y al público en general. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Dolores Labandeira de Vilariño. — Leandro Vilariño.
$4.50 Set.29-7901-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — Jesusa Rodríguez.
$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.
$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A. y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.
$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki — I Alvarado.
$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de don Isaac Marcos Korman la casa de comercio en el ramo de provisión, sita en esta ciudad, calle Galicia número 1334. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Pablo Lebed. — Isaac Markos Korman.
$5.00 Oct.1.o-7956-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun, se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac-Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.
$5.00 Set.17-7575-v.oct.6

TRASPASO DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y a nuestra clientela que con esta fecha hemos procedido al traspaso de las existencia de la casa de comercio que en el ramo de productos de granja y con la firma de "Francisco y Antonino Fontana" teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1483, a nuestro local propio que con la fábrica de manteca tenemos en la calle 26 de Marzo (Pocitos), en donde seguiremos recibiendo las órdenes de nuestros favorecedores. Teléfono 41-11-49. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Francisco Fontana. — Antonino Fontana.
$5.00 Oct.1.o-7968-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — Julio Bayardo.
$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil, montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberán consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día lunes 2 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.3-8051-v.oct.14.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores, en esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño calle Independencia número 578.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, hasta el día jueves 15 del mes de Octubre de 1936, a las 18 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar, de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo que acredite haber depositado la garantía. — Florida, Setiembre 30 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernández, Secretario.
$11.70 Oct.3-8057-v.oct.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 318

Estructura de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre para la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del Laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.3-8035-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Braglia, uruguayo, Gerente de la "Sociedad Cinematográfica Ciclo-lux", con sede en la avenida Millán 4150, de esta ciudad, y en representación de la misma, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la película original titulada "Dos Destinos" (argumento, dialogado y leyendas), de la cual la sociedad declara ser propietaria, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Oct.3-8058-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28714

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Haiber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



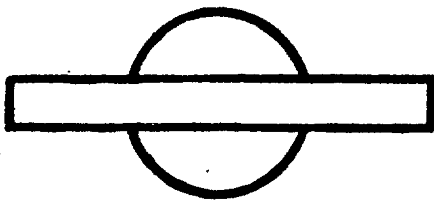
para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8024-v.oct.20.

ACTA N.o 28805

Montevideo Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Pazos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PEÑAROL Y NACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8059-v.oct.20.

ACTA N.o 28801

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8027-v.oct.20.

ACTA N.o 28799

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIDALITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8028-v.oct.20.

ACTA N.o 28800

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ELECTROSALYT"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8029-v.oct.20.

ACTA N.o 28802

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NUTRAZUK"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8030-v.oct.20.

ACTA N.o 28804

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PROTINDAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8032-v.oct.20.

ACTA N.o 28803

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERICON"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8031-v.oct.20.

ACTA N.o 28713

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Haiber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

IMPRENTA
GERMANO URUGUAYA

"IMPRENTA GERMANO URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8025-v.oct.20.

ACTA N.o 28789

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"ROYTYPE"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8007-v.oct.20.

ACTA N.o 28726

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Vicente Verderoza e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HOLLYWOOD"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8000-v.oct.20.

ACTA N.o 28710

Montevideo, Julio de 1936. — Con esta fecha los señores Krikorian Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ARARAD



"ARARAD"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8001-v.oct.20.

ACTA N.o 28806

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PRO - RACE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8060-v.oct.20.

ACTA N.o 28707

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha el señor Severino Pose, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ALILAT"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8002-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 655

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Creodema, S. A. Industrial Argentina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preservación de madera mediante sustancias químicas aplicadas en inmersiones que se dan a las maderas o en autoclave cerrado bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.3-8064-v.oct.26.

ACTA N.o 4421

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Antonio Donda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.3-8003-v.oct.26.

ACTA N.o 4420

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horace Ainley Roberts, con domicilio en Huddersfield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Dumont, Secretario. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo
$8.00 Oct.3-8008-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación calefacción Facultad de Odontología
Aviso

Se hace saber a los interesados para el llamado a licitación de las instalaciones de calefacción central y de ventilación para el edificio de la Facultad de Odontología, que debía efectuarse el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas, ha sido postergado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8036-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARD Y SANJUAN, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aiguá 1183 (sección 14.a), y doña ORFILIA DESCHAMPS SASTRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3687-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS FRICCERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Curuguaty 966, y doña PETRONA LUACES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3688-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO OMAR DURANTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3482, y doña AIDA DELLA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3689-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTURO LUCHETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3483, y doña SEGUNDA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3690-v.oct.10.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO GAIERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1643, y doña JUANA DOMINGA BAUZA, de 24 años, soltera, educacionista, española, domiciliada en bulevar Artigas 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3682-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MON-

TIEL, de 34 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Caraguatá 2124, y doña MARIA IRENE GIRARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3683-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAISE, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Patria 2204, y doña BRAULIA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3684-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ZUNINO, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en República 1811, y doña DEMETRIA MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3685-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DODEL, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Democracia 2475, y doña EMILIA LANDA, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Democracia 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3686-v.oct.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BIELUC, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1778, y doña VITALIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3691-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3692-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAUL MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1361, y doña MARIA IRMA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3693-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 548"), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Tabobá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 545) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Mármol y Laureles, doña María Reyes de de Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8048-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MANZINO o MANCINO y de PEDRO e IRMA o ISMA MANZINO MANCINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.3-8044-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZOFFOLLI o ZOFFOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8041-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de RUFINA BERDIAS DE HERNANDEZ, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Agosto 26 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8004-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Oct.3-8054-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE NEREO PAISAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.3-8055-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.13-8056-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ TORENA DE MUSLERA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 24 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8005-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Cesación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, se ha decretado la cesación de la curatela de la incapaz MODESTA SANTESTEBAN y su rehabilitación legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.3-8052-v.oct.14.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

Calle Yaguarí número 1835 (farmacia).

Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Bernardino Sarubbi con PEDRO M. SARUBBI. Cobro de pesos", rematará, con la base de las 2|3 partes de su tasación: armazones de roble, mostrador, balanza de precisión, mampara, estanterías, luminoso, frascos y mercaderías, todo lo que ha sido tasado en la suma global de doscientos un pesos con cincuenta centésimos. Y a los efectos, puede verse el expediente que radica en el referido Juzgado.

Llamo la atnción a los interesados por la calidad de los muebles a venderse y que están en exhibición en dicho local los días 8 y 9 de 14 a 17 horas. Informes y volantes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83-1-03.

$7.00 Oct.3-8079-v.oct.10.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BERNARDO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesto, señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, señalado con el número cuatrocientos doce de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919 y compuesto de una superficie de ciento setenta y seis metros veinte decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré entre las de Nicaragua y Miguelete, señalada la puerta del edificio con el número mil novecientos ochenta y dos; veinte metros al Norte, por donde confina con el solar número cuatrocientos trece; ocho metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número trescientos noventa y siete, y veinte metros al Sud, confinando con el solar número cuatrocientos once del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 115 serie "26"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador; 5.o Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.954.83, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-8034-v.oct.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra EVARISTO A. GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento un mil novecientos setenta y nueve, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Daniel V. Reinante, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, deslindándose así: ocho metros doce centímetros de frente al Noroeste, a la calle antes Norte América (hoy Santiago Labandera), señalándose el edificio con el número setecientos cuarenta y dos, distando veinticinco metros veinte centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de primera Mac Eachen (hoy Juan M. Gutiérrez; veintidós metros veintidós centímetros al Sudoeste, con el solar quince de otro plano; veinticuatro metros dos centímetros al Noreste, con los solares uno, dos y tres del plano de Reinante, propiedad de Robert, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudeste, con el solar dieciocho de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.3-8075-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Canelones número 2049, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Maich y Mazal", quedando a cargo del referido comercio el señor Jacobo Maich. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1936. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Oct.3-8033-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cancela mi fábrica de dulce de leche marca "La Huerta", que tengo actualmente establecida en esta ciudad, calle Brandzen número dos mil treinta y nueve. Los que se consideren mis acreedores deberá presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Cancela, calle Arenal Grande número mil seiscientos sesenta y ocho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Andrés Obiol.

$5.00 Oct.3-8049-v.oct.22.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema toda la participación que me corresponde en la sociedad "Bariso y Castiñeira", dedicada a la explotación de la panadería "Parque Capurro" establecida en esta Capital calle Capurro números 781 y 783. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1936. — José Castiñeiras, — Modesto Lema.

$5.00 Oct.3-8037-v.oct.22.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, AZNAREZ, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Agraciada 2899, el día 8 de Octubre de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — El Directorio.

$6.90 Oct.3-8071-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, en cuyo domicilio y dentro de treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Camilo Gonzálvez.

$5.00 Oct.3-8053-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Manna el negocio de carnicería que tengo instalada en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Alejandro Olivera.

$5.00 Oct.3-8050-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique Fontana la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — José Castro Pérez. — Enrique Fontana.

$5.00 Oct.3-8045-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Antonio M. Prigue el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 2310, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Martín Ohanian. — Antonio M. Prigue.

$5.00 Oct.3-8040-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Pío Platas y Compañía" teníamos establecida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Ejido número 1449, esquina Mercedes, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Pío Platas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Modesto Cajete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Pío Platas. — Modesto Cajete.

$5.00 Oct.3-8023-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José González se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Martín Ochat, el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad, calle Sarandí número ciento ochenta y siete, y cuyo negocio está regenteado por el señor Manuel Calbar, representando a su propietario señor González. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicho negocio a sus efectos antes de escriturar definitivamente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — José González. — Manuel Calbar. — Martín Ochat.

$5.00 Oct.3-8022-v.oct.22.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1936

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 13:769.621.96	
Agentes en el exterior	" 2.171.398.10	
Deudores varios	" 1.450.040.00	
Caja y Banco de la República. Custodia pesos	" 992.413.09	
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	" 22.212.84	
Letras giradas para pago de servicios	" 10.116.25	
Muebles y útiles de escritorio	" 16.044.91	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 10:365.106.98	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 2:574.973.45	
Gastos de Administración	" 226.730.02	
Letras a girar para pago de servicios	" 7.402.44	
Banco República. Custodia Valores	" 2.00	$ 31.606.062.04

SEGUNDA SERIE

Colocaciones y préstamos	$ 4.818.952.64	
Agentes en el exterior	" 615.941.45	
Caja y Banco de la República, custodia pesos N.o 2.	" 1.258.173.21	
Banco República. Cuenta divisas disponibles	" 15.781.64	
Letras giradas para pago de servicios	" 9.716.63	
Muebles y útiles de escritorio	" 638.50	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 2.761.292.34	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 88.999.79	
Gastos de Administración	" 10.315.02	
Remesas pendientes para pago de servicios	" 10.528.55	
Banco República custodia valores	" 4.178.723.71	" 13.769.063.48
		$ 45.375.125.52

ACREEDORES

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 6 %)				
SERIE I Pesos oro uruguayo	73.755.00	$ 73.755.00		
" II Dólares	1:440.510.00	" 1.391.532.62		
" III Libras esterlinas	358.560:00:0	" 1.685.232.00		
" IV Francos franceses	8:477.700.00	" 320.517.68	$ 3.471.037.30	
(Al 5 %)				
SERIE I Pesos oro uruguayo	1.560.00	$ 1.560.00		
" II Dólares	852.480.00	" 823.495.56		
" III Libras esterlinas	221.529:00:0	" 1.041.186.30		
" IV Francos franceses	11:045.400.00	" 417.595.49	" 2.283.837.35	
			$ 5.754.874.65	
Amortizaciones a pagar			" 2.036.954.98	
Cupones a pagar			" 132.246.79	
Acreedores varios			" 309.171.89	
Banco República y B. de Seguros del Estado. Contribución anual			" 2.000.000.00	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones			" 16.221.107.37	
Intereses sobre colocaciones y préstamos			" 5.148.466.59	
Remesas pendientes para pago de servicios			" 3.237.77	
Depositantes de valores en garantía			" 2.00	$ 31.606.062.04

SEGUNDA SERIE

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 3 ½ %)			
Dólares	269.857.50	$ 260.682.27	
Libras esterlinas	513.639:10:0	" 2.414.105.65	
Francos franceses	1.472.350.00	" 55.665.44	
		$ 2.730.453.36	
Amortizaciones a pagar		" 594.083.86	
Cupones a pagar		" 39.267.38	
Banco República. Cuenta cambios a pagar		" 29.740.93	
Acreedores varios		" 1.481.420.69	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones		" 4.417.097.45	
Intereses sobre colocaciones y préstamos		" 279.561.54	
Letras a girar para pago de servicios		" 18.714.56	
Depositantes de valores en garantía		" 4.178.723.71	" 13.769.063.48
			$ 45.375.125.52

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

(Cuenta corriente). — 7811.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Setiembre de 1936

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, solicita un expediente administrativo. Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno contra el Jefe de Policía de Durazno, denuncia. Soulé Martín contra el Juez del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo, denuncia. Exhorto librado en antecedentes sobre cesación de condominio. Inspector de planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital, exposición. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, expedientes archivados relativos a cartas de ciudadanía. Salto, Juan Francisco Selva, Juez del 1.er distrito de la 1.a sección, su fallecimiento. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, solicita la designación de un tasador ad hoc en los autos que expresa. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, cuentas. Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno, gastos de oficina. Juez del 1.er distrito de la 4.a sección de Rocha, denuncia. Exhorto librado en antecedentes sobre testamentaría. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú, cuentas. La Liga de Defensa Comercial, solicitud. Presidencia de la República, antecedentes sobre fijación de un sueldo ficto para los Alguaciles de los Juzgados de campaña. Dos pedidos de extradición. Decia Eduardo Luis, Thévenet Alberto L., títulos de procurador. Bertelli Horne Néstor, Benedito Angel R., jubilaciones. Otondo Neves Miguel, Astarita Raúl, títulos de procurador. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado en lo Civil de 1.er turno, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 36; interlocutorias, 3.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 22; concedida, una.

Asuntos contenciosos — Trámite: Timoteo Enrique contra Juan Susena. Ildemaro Hernández. Renaud Lage. Elisa Búrmester de Delger. Teófila Cardoso contra el Estado. La Intendencia de Maldonado reclama de una sentencia que infiere lesión a la autonomía municipal. (Artículo 243 de la Constitución de la República). Testamentaria Juan Dodera o Juan Bautista Dodera.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 8; telegramas, 4; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 11; rubricados, 13; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 4; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 260. — José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 25 de Setiembre de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo con Sara Verde y otros. Municipio de Montevideo con Federico Britos Hubó y otros, número 1. Adémar González Leizar. Emilio Oribe. Juana Múscar de Martínez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fisco y Amado Clugniac con Pedro Zambrano. Miguel Freire con Banco de Seguros del Estado. Fisco y Felipe Badic con Hid Alfredo Scaff. Julieta Parada. Municipio de Montevideo con Luis Ardinghi. Larrieuxd Pigni y Cía. con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Federico Cibils Hamilton. Municipio de Montevideo con Domingo Bertoletti; con: Antonio Cesd, A. Vescia y E. M. Paguapé. Ginpes Gutiérrez con Banco de Seguros del Estado. Emilio Casal con Fisco. Juana F. Barrios y otra con el Estado. Municipio de Montevideo con A. Roger de Cúcaro. Ramón Casal con Municipio de Montevideo. Carnelli Zirpoli Sarra con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Alberto M. Pittaluga Mazetti con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con: Marpia Mallada de Rodríguez, Federico Britos Hubó, José S. Mari, Josefa Camaño de González, Osvaldo Sulé, Ramón Silva, Lázara Romero, Federico Britos Hubó, Antonio Basilio, B. Bentancour, Juan A. Barboza, E. Martínez Estefan, Tomás Cirio, V. Fitipaldi y otros, E. Martínez Estefan, Francisco Mangieri, V. Iseglio, Roberto Miranda, C. G. Avallone, Federico Britos Hubó (número 3), Olga Zuchelli de Médice y otros, Jorge Montero, C. Cabrera, O. Sulé número 2) y María E. Muñoz de Reyes. Banco de la República Oriental del Uruguay con Costa y Cía. Municipio de Montevideo con: Filomena Liggieri de Rita y otros, Emilio Fernández, sucesión Rodríguez, Francisca Gomensoro de Velázquez (número 2), B. Pastorino, M. Catrufo, Franacisco Rodríguez Silva. Fisco, M. Viñoles y otros con Domínguez Aspiraz y otros. Municipio de Montevideo con: Santiago Cabano, Bruno Pastorino, Demetrio Melgar, Bruno Pastorino (número 3). Fisco, Oscar Gaetano y otros con Pedro y Rafael Meistro y otros. Fisco y Juan del Có con Frigorífico Artigas. Fisco y Felipe Badoc con Hid Alfredo Scaff. Municipio de Montevideo con: Paula Suplessis de Ruy y otros (número 1), Paula Duplessis de Ruy y otros (número 2) y G. Braga. Administración Nacional de las Usinas y Teléfonos del Estado. Alberto Vidal con el Estado. Carlos A. Ardrizzo con Julia J. F. Texidor de Doussignague. Vicente Risso con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Juan Bulla.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Adémar González Leizar, Valentina Repetto de Franco y otros (número 2), Antonio D. Scalone, G. Becco y otros (número 2, Pedro Martínez, Angela Facelli de Cánepa y otros, G. Becco y otros (número 3), María A. Fernández y M. Ronzin. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Elvira Toni. Municipio de Montevideo con: Dolores Uriarte de Cañizas, Emilio Della Valle, Raúl Osorio, Nicanor y Nélida Campanella y otros, A. Ballestrino de Cabrera y otros. Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay y Luisa Salvo de García.

Reservadas — Hay siete providencias. — C. Busch, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Setiembre 25 de 1936

Loreta Blanco de González, oriental, 68 años, casada, Capurro 712.

Armando Duce, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Miguel Amaral, oriental, 39 años, casado, Goes 797.

Ernesto Hugo Pereira, oriental, 22 años, soltero, Buenos Aires 173.

Josefina Sara Fondo, oriental, 16 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Lusona, italiano, 74 años, casado, Hospital Italiano.

Francisco Alberto López, oriental, 19 años, soltero, García 1928.

Francisca Nilda Díaz, oriental, 5 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Luis Muyano, oriental, 57 años, casado, Antonio Díaz 4351.

Roque Canta Martini, italiano, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juana Emilia Arnavasseor, 62 años, Hospital Pereyra Rossell.

Juan José García, oriental, 3 meses, Las Aromas 4525.

José Ursioti, italiano, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Ramona Castro, española, 29 años, soltera, C. M. Ramírez 68.

Oresta M. de Collazo, oriental, 38 años, viuda, Hospital Pasteur.

Arturo Berrutti, italiano, 48 años, casado, Badajoz 73.

Elvira Liard de Cittero, oriental, 74 años, viuda, Millán 4269.

Margarita Tassano, un mes, Sanguinetti 2891.

Orieta Duady, oriental, años, Marne 3385.

Angel Tagliano, oriental, 37 años, casado, Hospital Militar Central.

Elba María Ramírez, oriental, un día Hospital Pereyra Rossell.

Oscar Santiago Pintos, oriental, 3 días, Hospital Pereyra Rossell.

Isabel Rojo, oriental, un día, Hospital Pereyra Rossell.

Luis Edison Rosas, oriental, un día, Hospital Pereyra Rossell.

José Ferrúa, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis Cabarro, argentino, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ernesto Larmini, francés, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Irma Esther Benítez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1926 AL 1935

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	"	6923	"	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459
Noviembre	"	8460	"	8485
Diciembre	"	8486	"	8510

AÑO 1935

Enero	Del	8511	al	8536
Febrero	"	8537	"	8560
Marzo	"	8561	"	8584
Abril	"	8585	"	8604
Mayo	"	8605	"	8629
Junio	"	8630	"	8653
Julio	"	8654	"	8679
Agosto	"	8680	"	8706
Setiembre	"	8707	"	8731
Octubre	"	8732	"	8758
Noviembre	"	8759	"	8784
Diciembre	"	8785	"	8809